

# HISTORIA DE GIBRALTAR EN SUS DOCUMENTOS.

## SEGUNDA MITAD SIGLO XX. LA COLONIA VA A LA O.N.U.

**Francisco Olmedo Muñoz**

Licenciado en Geografía en Historia

### RESUMEN

Como el rey Carlos II de España había muerto sin descendencia, en 1700 nombró sucesor a Felipe de Anjou como rey de España con el título de Felipe V. De esa manera se extinguió la dinastía de los Habsburgos y llegaba al trono español la dinastía de los Borbones.

Este hecho desencadenó un conflicto a nivel europeo en que las naciones se posicionaron en uno u otro bando. Se terminó en 1713, cuando el archiduque Carlos de Habsburgo heredó la corona de Austria y del Imperio.

Para España supuso lo que podríamos definir como la Primera Guerra Civil, pues los antiguos reinos españoles tomaron posicionamiento en uno y otro bando.

En el número 22, vimos como la colonia a principios del siglo XX, se apropiaba de parte de la zona neutral para construir una verja y un aeropuerto. La segunda Guerra Mundial supuso para el campo de Gibraltar un protagonismo de primera magnitud. Por un lado se desarrolló la Operación Félix para la conquista del Gibraltar y control del estrecho por parte de Alemania; por otro lado fue Cuartel General de los aliados para el desembarco en las costas africanas.

En el presente número tratamos, al amparo de la voluntad descolonizadora de la ONU, los debates de las Naciones Unidas por la descolonización de Gibraltar y el posicionamiento de ambas naciones: Gran Bretaña y España; y el resto de las naciones que intervinieron en las correspondientes sesiones.

### PALABRAS CLAVES

ONU, Asamblea General, Comité de los Veinticuatro, Carta de las Naciones Unidas, contencioso, consenso, descolonización, Campo de Gibraltar.

### SUMMARY

King Charles II died without an heir appointing Philip of Anjou as the heir to the throne of Spain with the title of Philip V. Thus, the Dynasty of the House of Habsburg

was extinguished and the House of Bourbon came to the throne of Spain.

This event triggered a conflict in Europe whose countries sided with one bloc or the other. This conflict came to an end in 1713, when Archduke Charles of Habsburg inherited the Crown of Austria and of the Empire.

For Spain this signified what we could call the First Civil War, as the old Spanish Kingdoms positioned themselves on one side or the other.

In issue 22, we saw how the colony at the beginning of the 20th Century, invaded the neutral area to build a gate and an airport. The Second World War meant for Campo de Gibraltar prominence of the first magnitude. On the one hand Operation Felix was developed for the conquest of Gibraltar and the control of the Straits by Germany, on the other hand it was the headquarters of the Allies for their disembarkation on the African coasts.

In this issue, we deal with the debates in the United Nations for the decolonization of Gibraltar, in the context of the UN decolonization policies, and the position of Spain, the United Kingdom and the other countries that took part in the corresponding sessions.

### KEY WORDS

The UN, General Assembly, Committee of the twenty-four, United Nations Charter, Litigious, consensus, decolonization, Campo de Gibraltar.

### INTRODUCCIÓN

En el número 21 de Arte, Arqueología e Historia, indicábamos que el rey de España, Carlos II, había muerto sin descendencia, nombrando como sucesor a Felipe de Anjou (nieto de Luis XIV de Francia y bisnieto de Felipe IV de España) como rey de España con el título de Felipe V. De esa manera se extinguió la dinastía de los Habsburgos y llegaba al trono español la dinastía de los Borbones.

Esta situación originó un conflicto a nivel europeo de una transcendencia vital porque rompía el equilibrio, pues Felipe de Anyou representaba la hegemonía francesa y posiblemente una futura unión de España y Francia bajo un mismo monarca; además el futuro Felipe V





Fronteras de Europa tras los Tratados de Utrecht, Rastatt y Baden

vas hasta la firma de dicha renuncia, efectuada en dos etapas; la primera entre el Imperio y la Monarquía de Francia en el *Tratado de Rastatt* del 6 de mayo de 1714 y confirmado en el *Tratado de Baden*, de septiembre del mismo año. Una segunda etapa y definitiva se produjo en 1725 al firmarse la paz entre Felipe V y Carlos VI en el Tratado de Viena, por lo que pudo volver a España la nobleza austracista exiliada en Viena<sup>16</sup> y otros territorios, y recuperar sus bienes<sup>17</sup>. Algunos historiadores interpretan esta situación como el primer exilio político en la Historia de España, alcanzando un volumen entre 25.000 y 30.000 personas<sup>18</sup>.

## Y CATALUÑA?

Quedó al margen de las negociaciones, pues continuó la guerra hasta 1714. Cuando empezaron las negociaciones de paz en Utrecht, Gran Bretaña planteó a Felipe V "el caso de los catalanes"<sup>19</sup> y el "reconocimiento de los fueros"<sup>20</sup>; Felipe V se opuso, aunque prometió una amnistía general y que gozarían los catalanes de los mismos privilegios que sus súbditos castellanos. Gran Bretaña no insistió porque iba muy favorecida en el Tratado, por lo que presionó a Austria para que retirase sus tropas de Cataluña<sup>21</sup>. En marzo de 1714 se firmó el *Tratado de Rastatt*, confirmado en septiembre en el *Tratado de Baden* por el cual Austria abandonaba definitivamente Cataluña<sup>22</sup>.

La guerra en Cataluña continuó hasta el 11 de septiembre de 1714, Barcelona capituló tras una obstinada y feroz defensa de sus habitantes. Los **Tres Comunes de Cataluña** (instituciones) publicaron un bando<sup>23</sup> de defensa de la ciudad, pero no fue suficiente, el día 12 capituló la ciudad y el 13 entraron las tropas de Felipe V<sup>24</sup>.



La ciudad de Barcelona durante el asalto del 11 de septiembre de 1714

Tres días después de la capitulación, el Duque de Berwick comunicó a los representantes catalanes la disolución de todos los órganos de gobierno: de *las Cortes*, de *las tres instituciones*, del cargo de Virrey de Cataluña, del *Gobernador*, de la *Audiencia de Barcelona*, los *veguers* y el resto de organismos del poder real. Los cargos municipales de *concellers*, *jurats* y *paers* se ocuparon con personas felipistas. A finales de 1715 todas las instituciones catalanas fueron integradas a las del resto del Estado Español y homologados todos los cargos<sup>25</sup>, el *Principado de Cataluña* dejó de existir como Estado.

El 30 de abril de 1725 se firmó el *Tratado de Viena* acabando definitivamente la Guerra de Sucesión Española, renunciando el emperador Carlos VI a sus derechos a la Corona de España y reconociendo a Felipe V como rey de España y de las Indias. Como contrapartida, éste le reconocía al emperador la soberanía sobre las posesiones italianas y Países Bajos. Además Felipe V renunciaba al trono de Francia. A cambio, Viena ofrecía su apoyo a Felipe V para presionar al rey de Gran Bretaña para recuperar Gibraltar y Menorca.



Felipe V

## QUIEN GANÓ LA GUERRA DE SUCESIÓN?

**Gran Bretaña sin duda**, pues consiguió el dominio del Océano Atlántico y del Mar Mediterráneo, con las bases de Menorca y Gibraltar. Con lo que se ponen los cimientos del Imperio Británico. En menor medida, salieron favorecidos Los Países Bajos y Austria. Francia consiguió su objetivo: colocar en el trono español a un Borbón<sup>26</sup>. ¿Y España qué ganó?, pues **ganó la entronización de una nueva dinastía, la de los borbones**; a cambio **perdió todos los territorios en Italia, los Países Bajos, Gibraltar, Menorca y la pérdida del control del comercio con América** al conceder a los británicos el *asiento de negros* y del *navío de permiso*; la decadencia española que arrastraba durante todo el siglo XVII se había hecho realidad. Felipe V había fracasado en la misión que Carlos II le encomendó para ser elegido como su sucesor: **Conservar íntegros los territorios de la Monarquía.**

## ¿Y CATALUÑA QUE GANÓ?

Al unificarse todas las instituciones del estado Español, Cataluña perdió el autogobierno y sus instituciones, pero sólo en el terreno político, pues salió muy favorecida en el terreno económico y social, ya que todos los territorios de la Corona de Aragón se beneficiaron ampliamente de los **Decretos de Nueva Plata**: al derogarse las aduanas, tuvieron acceso a un amplio y nuevo mercado tanto en España como en América (aumentando sus réditos), además de que todas las reformas produjeron un ambiente favorable para la artesanía, la industria y el comercio, lo que facilitó extraordinariamente la pacificación del territorio<sup>27</sup>.

En todos los territorios españoles, la nueva monarquía llevó a cabo, en opinión del historiador Juan Pablo Fusí, reformas de gran calado, promoviendo la educación, el patronazgo de academias, la investigación científica en las ciencias médicas, ciencias de la naturaleza y en matemáticas. Los sistemas de producción mejoraron con la creación de las reales fábricas y la introducción de nuevas técnicas productivas, reanimando así sectores decaídos y creando otros nuevos.

## SIGLO XX. LA SEGURIDAD DE GIBRALTAR EXIGE LA INSEGURIDAD DE ESPAÑA.

En el número 22 de nuestra revista vimos como de 1.900 a 1.950, Gibraltar fue ampliando territorio a costa de la zona neutral, con la construcción del aeropuerto y ampliación del puerto, dos zonas fundamentales como ya se vio en la Segunda Guerra Mundial. Ahora nos vamos a central en los debates de las Naciones Unidas por la descolonización de Gibraltar, el posicionamiento de ambas naciones Gran Bretaña y España y del resto de las naciones que intervinieron en los debates.

Nuestro representante adjunto de España en las Naciones Unidas, señor Piniés, el 11 de septiembre de 1963 explicaba *“como la presencia militar inglesa en Gibraltar había sido causa de perjuicios para España y para ello hacía una referencia a un bombardeo de la Plaza acaecido durante la Segunda Guerra Mundial, que sólo ocasionó víctimas en la vecina ciudad española de la Línea de la Concepción*<sup>28</sup>. *Conseguido el objetivo de que España no fortifique la línea de costa en el Campo de Gibraltar, los ingleses responden reforzando militarmente Gibraltar frente a España. En 1893 el Gobierno de Gladstone aprueba el reforzamiento militar de Gibraltar, trabajos que duran hasta los primeros años del siglo XX. El Parlamento discute en varias ocasiones dichas obras militares. El señor Bowles miembro de la Comisión que había estudiado el proyecto de las nuevas obras, ante la Cámara de los Comunes manifestaba que la adecuada defensa de Gibraltar exigiría la ocupación militar de un trozo de territorio español vecino a la fortaleza”.*

A simple vista observamos dos lenguajes diferentes, dos actitudes y dos comportamientos manifestados en el intercambio de correspondencia entre la embajada inglesa y el Ministerio español de Estado. Durante la Primera Guerra Mundial, en la que España se mantuvo neutral, a través del embajador inglés en Madrid, el señor Hardinge pide agua para hacer frente al gran número de barcos que hacen escala en el Peñón como consecuencia de las hostilidades<sup>29</sup>.

Gibraltar ha cambiado de ser una fortaleza en un país extraño en el siglo XVIII, a una colonia de gran actividad en el siglo XIX y a un aislamiento de España en el siglo XX<sup>30</sup>. El 5 de agosto de 1908, el embajador británico en Madrid sir Maurice de Bunsen, en Nota Verbal comunicaba al Ministerio español de Estado que el Gobierno británico había decidido construir una verja *along the British edge of the neutral territory at Gibraltar*.

En tiempo de la II República, España adoptó dos medidas importantes y de gran transcendencia: Prohibir la venta de propiedades rústicas en el Campo de Gibraltar a extranjeros y establecer un Batallón de Infantería en la Línea de la Concepción como guarnición permanente. En 1942 en plena Guerra Mundial, España ocupó formalmente los 650 metros que quedaban de zona neutral<sup>31</sup>.

## AÑO 1950 LAS NACIONES UNIDAS DISCUTEN EL PROBLEMA COLONIAL DE GIBRALTAR: PROPONEN LA DESCOLONIZACIÓN DE LA ROCA.

Con la terminación de la Segunda Guerra Mundial se puso fin a los Imperios coloniales y comenzó el proceso de descolonización en las recién creadas Naciones

Unidas<sup>32</sup>. A partir de 1946 se incorporan gran número de países de reciente independencia y toman a su cargo la vigilancia del proceso descolonizador, estableciendo una serie de normas para encauzarlo por vías jurídicas<sup>33</sup>.

Ya vimos como en 1830 Gran Bretaña había calificado a Gibraltar como colonia de la Corona con base militar, y en 1946 la presentaba ante las Naciones Unidas como "territorio no autónomo" (es decir, a descolonizar). En la Resolución 1467 aprobada por la Asamblea General se creó un Comité de seis países<sup>34</sup> para fijar los principios<sup>35</sup> que servirían de guía a los Estados miembros. En el año 1950 el Gobierno británico creó en Gibraltar un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo, futuro Parlamento y Gobierno gibraltareño, dichas funciones fueron posteriormente refrendadas por la reina Isabel II en 1954. El gobierno inglés intentaba lavar ante las Naciones Unidas<sup>36</sup> la fachada colonial construida en torno a una base militar, **de esta forma se aseguraba el futuro dominio de la misma.**

El 19 de enero de 1954, una Nota de la Oficina Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, expresaba el disgusto del Gobierno español por la decisión del gobierno Inglés de incluir en el itinerario previsto para el viaje de la reina Isabel II, la fortaleza de Gibraltar, haciendo notar al Mr. Eden la imprudencia de tal visita y, aunque se trató de no dar publicidad a dicha nota, un portavoz del Foreign Office rompió el silencio dando a la prensa inglesa y agencias informativas el contenido de la entrevista de nuestro embajador con el Ministro Inglés<sup>37</sup>.

Ante los hechos consumados, España intentó entablar un diálogo directo con Inglaterra sobre el futuro del Peñón. No le quedaba más opción que defender los derechos concedidos por el Tratado de Utrecht y dentro del más estricto respeto al Derecho Internacional. Con fecha 19 de abril de 1954 el Gobierno español decidió prohibir la entrada en Gibraltar a los españoles que no tuvieran un móvil justificado, igualmente suprimió el consulado español en la Roca y estableció un número clausus para los obreros españoles en Gibraltar<sup>38</sup>; con esta última medida se trataba de evitar la recluta en España de un mayor número de trabajadores de los que Gibraltar necesitaba y que los empresarios gibraltareños potenciaban con el fin de, ante la gran oferta de mano de obra, ofrecer unos salarios más bajos.

El Tratado de Utrecht prohibía la existencia de frontera entre Gibraltar y el territorio vecino por el istmo, si anteriormente había habido comunicación había sido por una concesión graciosa del Gobierno de España<sup>39</sup>. De esta forma España recordaba a Inglaterra que entre nuestro país y Gibraltar había un límite, y éste no era una frontera normal entre dos territorios de dos Estados distintos.

Esta política defensiva por parte de España de sus derechos históricos no menoscababa en el ánimo español la búsqueda de una solución constructiva y de un diálogo con Gran Bretaña. Así con fecha 28 de enero de 1956, el Jefe del Estado español concedió al señor Cedric Salter, corresponsal del *Daily Mail* de Londres una entrevista, en que presentaba posibles soluciones<sup>40</sup>.

También con motivo de una interpelación de Arthur Creech-Jones (antiguo secretario de Colonias del Gobierno laborista) en que pretextaba *no entrar en consideración, ni modificar los estatutos de Gibraltar como medio de "recompensar la lealtad de los gibraltareños"*. En contestación a dichas manifestaciones, El Jefe del Estado español en sus declaraciones al director del diario *Pueblo* de Madrid, don Emilio Romero, indicaba que *"la lealtad de su reducidísima población no puede ser motivo de especulación... porque en Gibraltar no hay más que las familias de la guarnición y los empleados de la Administración y de las factorías. Los llanitos son españoles en su casi totalidad, aunque se aprovechen de la ciudadanía inglesa, el resto, judíos y extranjeros, lo mismo pueden vivir bajo una bandera que bajo otra. La verdadera población de Gibraltar está en San Roque, la legal y en la Línea de la Concepción, la real con sus 60.000 habitantes. En la raya de la frontera"*<sup>41</sup>. El Jefe del Estado español ofrecía fórmulas para resolver el problema de Gibraltar, en las que quedaran protegidos los intereses de España, de Gran Bretaña y los actuales habitantes del Peñón.



Alberto Martín Artajo ministro Asuntos Exteriores 1945-57.

### **En 1959, España manifestaba:**

1. La recompensa de Inglaterra a la lealtad de los gibraltareños no puede estar en pugna con una cuestión fundamental de derecho.

2. La subsistencia de Gibraltar en la situación actual que padecemos es contraria al espíritu de la nueva Europa.

3. Se pueden encontrar fórmulas que armonicen las necesidades navales de Inglaterra, con la restitución de la soberanía de Gibraltar a la Nación Española.

4. La vuelta al seno de la Patria de aquel trozo de nuestra nación no será causa de daño a los naturales.

Como Inglaterra en las Naciones Unidas calificó a Gibraltar como territorio no autónomo, enviando información sobre el Peñón. En la IX Asamblea, primera que España participaba en las Naciones Unidas, el Ministro Español de Asuntos Exteriores, Don Alberto Martín Artajo, al intervenir el día 21 de noviembre de 1956, hizo alusión al problema gibraltareño<sup>42</sup>.

### **ACTÚA LA DIPLOMACIA, SE SUPRIMEN LOS VISADOS**

España en 1960 ya tenía orientada su política exterior hacia Europa, poniendo especial empeño en sus relaciones con Gran Bretaña, la cual era correspondida en la misma medida, revisando su posición ante España<sup>43</sup> y prueba de ello fue la invitación a visitar a Gran Bretaña al Ministro español de Asuntos Exteriores, Señor Castiella, a través del Secretario Principal de Estado de su Majestad para los Negocios Extranjeros.

Previamente el 24 de abril de 1959, el Gobierno español tomó la decisión de suprimir el visado de entrada a España a los ciudadanos de los Países de Europa Occidental, excepto Gran Bretaña. Dichos países hicieron lo mismo respecto a España, quedando plasmada tal decisión en una serie de acuerdos suscritos en la primavera de 1959.

El 20 de julio de 1959, el Embajador de Gran Bretaña en Madrid Sir Ivo Mallet, presentaba al Señor Castiella el proyecto de un Acuerdo entre España y Gran Bretaña para la supresión de los visados de turismo entre ambos países<sup>44</sup>. Tres meses antes el Embajador de España en Londres, Marqués de Santa Cruz comunicó al Ministerio español de Asuntos Exteriores que el Gobierno inglés ponía como condición que el Gobierno español lo aplicara al Puesto de Policía y Control de la Línea de la Concepción<sup>45</sup>, dando a tal puesto el carácter de una frontera normal.

La condición británica dio origen a unas negociaciones que se extendieron a la primavera de 1960, dando la oportunidad al Gobierno español de demostrar que el

Puesto de Control de la Línea no era una frontera normal y por lo tanto no se podría aplicar a dicho Puesto el Acuerdo hispano-inglés de supresión de visados.

En aras de la mutua amistad, el Gobierno español se comprometió a establecer unilateralmente un régimen de paso por dicho Puesto de Policía y Control, en el que no existiría discriminación contra los súbditos británicos. Este nuevo régimen de tránsito por la Línea quedó plasmado en una Orden de la Presidencia del Gobierno<sup>46</sup> de 29 de abril de 1960, trasladada al Gobierno británico a través de su embajador en Madrid por Nota ese mismo día<sup>47</sup>. Por su parte el Gobierno británico dio su conformidad en un Pro-Memoria<sup>48-49</sup> de 3 de mayo de 1960, y por Canje de Notas<sup>50</sup> de 13 de mayo se estableció el acuerdo de supresión de visados entre España y Gran Bretaña. Así se iniciaba la política de amistad entre ambos países, dejando aparte el espinoso problema de Gibraltar.

Una vez firmado el Acuerdo de Supresión de Visados de Turismo, es invitado el Ministro español de Asuntos Exteriores a una visita oficial a Londres para entrevistarse con el Secretario Principal de Estado para los Negocios Extranjeros, señor Selwyn Lloyd. La visita se realizó el día 13 de julio y el señor Lloyd en su despacho de Foreign Office, rogó al señor Castiella que el Gobierno español permitiera la libre circulación entre la Plaza y el Campo de Gibraltar y por extensión a todo el territorio español<sup>51</sup>. Al señor Castiella le acompañaba el Embajador de España en Londres señor Marqués de Santa Cruz, el señor Ramón Sedó, Director General de Política Exterior y Fernando Olivie, Secretario de la Delegación Española. Posteriormente se incorporó el señor Adolfo Martín Gamero, Secretario General de la Oficina española de Información Diplomática.

En dicha reunión también se habló del problema creado por la instalación en la Roca de una emisora de televisión. Dicha emisora debía examinarse para que no causara interferencias en la red nacional de la televisión española. Se acordó seguir estudiando el tema en Madrid, llegando posteriormente a un acuerdo.

Los ingleses no abandonan su política de pseudo-colonización iniciada en 1950 y los españoles mantienen las medidas adoptadas en 1954 para defenderse de las medidas adoptadas unilateralmente por los británicos. Y dejando el problema de fondo de Gibraltar sin tocar, se busca el diálogo de una mejor amistad hispano-británica en los aspectos económicos, culturales, diplomáticos y de colaboración militar.

Pero el aspecto económico era muy importante para los intereses de los habitantes de la Plaza, por lo que continuamente exigían al Gobierno británico una libre y total comunicación con España. A finales de mayo de 1961 visita España el Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros Lord Home, volviendo a sacar el

tema de Gibraltar ante el Ministro español Castiella<sup>52</sup>, concretando el deseo del Gobierno británico de volver al régimen anterior a 1954. El señor Castiella le responde que la posición de España respecto al fondo del asunto es la reivindicación de la Plaza. Añade que ésta es una idea y un sentimiento desde Felipe V hasta nuestros días y que la comparten todos los españoles de todas las tendencias, continúa diciendo *“no es una política de Gobierno, ni la política de un régimen, sino una permanente actitud nacional”*.

Lord Home insiste que las limitaciones establecidas en el tráfico fronterizo dificulta la vida de los habitantes de Gibraltar. El señor Castiella le responde que España no tiene nada en contra los actuales habitantes de la Plaza, pero que grupos de gibraltareños ocultan al gobierno británico sus verdaderos propósitos de seguir prosperando gracias al contrabando y a otras actividades, que sin llegar a ser ilícitas, suponen una infracción del Estatuto Jurídico ya indicado en el artículo X del Tratado de Utrecht<sup>53</sup>.

Se acuerda estrechar la cooperación entre ambos países y entre otras providencias, hacer pagar el impuesto de la renta de acuerdo con la ley inglesa a los ciudadanos británicos, que vinculados con Gibraltar, tienen propiedades en territorio español. Ciudadanos británicos que en su títulos de propiedad, no utilizan su propio nombre y evaden el referido impuesto.

Insiste el señor Castiella que España no tiene porqué hacer más ventajosa la vida de los actuales habitantes del Peñón, ni fomentar el desarrollo de un emporio mercantil, en detrimento de sus propios intereses, ni admitir, sin previo acuerdo, ningún cambio en el Estatuto Jurídico de la Plaza. El Ministro español hace notar que bajo ningún concepto, el Puesto de Policía y Control de la Línea se va a transformar en una frontera normal como las que nos separa de Portugal o Francia.

La entrevista termina acordando que representantes de ambas partes inicien un estudio detenido en relación a Gibraltar<sup>54</sup>, solicitando el Gobierno británico iniciar las conversaciones para el próximo otoño. En septiembre de 1961, en la Coruña se reúne un Consejo de Ministros aprobando lo convenido entre los dos países, y es el 1 de diciembre cuando se celebran en Madrid las primeras conversaciones previstas. El señor Peter Hope representaba al Gobierno británico y el señor Fernando Olivé al Gobierno español<sup>55</sup>.



*Fernando María Castiella.  
Fotografiado por Abbie Rowe en 1963.*

### **FRACASA LA DIPLOMACIA. NO HAY VOLUNTAD DE NEGOCIAR.**

Un memorando es entregado a España con el punto de vista británico, afirmando que su contenido había sido aprobado por el Gobernador de Gibraltar y en el que solicitan facilidades en el Puesto de La Línea<sup>56</sup>. El señor Hope comunica que en cuanto al tema del contrabando, éste se ha reducido y además goza de la complicidad de los españoles, pone por ejemplo a los obreros que a diario trabajan en Gibraltar, que cobran el cincuenta por ciento del sueldo en libras y con ellas compran mercancías que luego introducen en la Línea.

El señor Olivé aclaró al señor Hope que desde 1954 la política adoptada por España no se basaba únicamente en reprimir el contrabando, sino que desde 1950 los ingleses introducían modificaciones unilaterales en la Administración de Gibraltar, creando una Asamblea Legislativa y haber reformado la estructura política del Peñón. Lo que no podían hacer sin consultar al Gobierno español.

El señor Hope aclara que las medidas administrativas eran de carácter local y que en absoluto Gran Bretaña iba a dar la independencia al Peñón, porque sus propios habitantes no la desean<sup>57</sup>. Si algún día Gran Bretaña se desprendiese de Gibraltar, estaba obligada por el Tratado de Utrecht a ofrecérselo a España, porque tiene derecho de prioridad para recuperar la Plaza. Además es la población gibraltareña la que se queja, a continuación expone las razones por lo que el Gobierno inglés

está interesado en Gibraltar<sup>58</sup>, afirma que si en Gibraltar no hubiera más que una base militar, Gran Bretaña continuaría rehuyendo todo diálogo con España.

El 24 de enero de 1962 el Ministerio de Asuntos Exteriores entregó un Memorando al señor Hope con el punto de vista español<sup>59</sup>, dicho memorando es contestado el 3 de mayo en una exposición verbal que el señor Olivé transcribe y resume en Nota al Ministro de Asuntos Exteriores en que señala que las autoridades inglesas no están dispuestas a hacer nada para suprimir las causas originales del contrabando<sup>60</sup>.

Se cerraba el capítulo de negociaciones y entendimiento hasta el 31 de julio de 1963<sup>61</sup>, pero ya era tarde, el “Comité de los Veinticuatro” de las Naciones Unidas (Inglaterra forma parte de él y España no), había adoptado el acuerdo de examinar a primeros de septiembre el problema de Gibraltar en su totalidad.

Ochenta años antes, también se interrumpieron las conversaciones entre los dos países. Concretamente el 18 de marzo de 1883, el Ministro de su Majestad Británica en Madrid, señor Morier, envió despacho al Secretario de Estado de Su Majestad Británica para los Negocios Extranjeros Lord Granville, en los siguientes términos: “Señor: Tengo el honor de informar que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en su despacho de 5 de los corrientes, he dirigido una Nota al Ministro de Estado de España informando a su Excelencia de que, como consecuencia de las divergencias de los puntos de vista de ambos Gobiernos en el asunto del propuesto *modus vivendi* sobre la Bahía de Algeciras, el Gobierno de Su Majestad no está dispuesto a seguir sosteniendo con el Gobierno de Su Majestad Católica unas negociaciones que tienen tan pocas probabilidades de conducir a un acuerdo<sup>62</sup>.”

## GIBRALTAR EN LAS NACIONES UNIDAS

A partir de 1960 el proceso descolonizador se encomienda exclusivamente a las Naciones Unidas<sup>63</sup> con el objetivo de eliminar toda situación colonial.

Una vez aprobada la Resolución 1514 (XV), se procedió a crear el instrumento que la aplicara: Un Comité Especial de 17 miembros<sup>64</sup>, elevado posteriormente a 24<sup>65</sup>, órgano subsidiario de la Asamblea General que adopta (después de examinar cada situación colonial) resoluciones y consensos. De 1962 a 1965 este “Comité de los Veinticuatro” se subdividió en Subcomités<sup>66</sup> y Grupos.

En 1962, fue hecha pública la lista de territorios no autónomos de que se iba a ocupar el “Comité de los Veinticuatro”<sup>67</sup>. En 1963 el “Comité” decidió que le había llegado el turno a Gibraltar. Donde figuraba en la lista de territorios no autónomos sobre los que el “Comité de los

Veinticuatro” se había declarado competente, y porque Gran Bretaña había enviado información sobre la Plaza al Secretario General de las Naciones Unidas.

España había aceptado que en Gibraltar existía una situación colonial, sin relación alguna con los actuales habitantes del Peñón, beneficiarios y no víctimas de la política de su metrópoli. Entendía que la verdadera víctima del colonialismo británico era España, y cuya descolonización había de tener en cuenta sus derechos. España solicitó al Presidente del “Comité de los Veinticuatro” (el embajador de Mali, señor Sori Coulibaly) tomar parte en las reuniones del “Comité” cuando se debatiera el problema de Gibraltar, solicitud que fue atendida y aceptada<sup>68</sup>.

## GRAN BRETAÑA INTENTA EVITAR QUE ESPAÑA PLANTEE EL PROBLEMA DE GIBRALTAR ANTE EL “COMITÉ DE LOS VEINTICUATRO” DE LAS NACIONES UNIDAS.

Desde la visita del Ministro español de Asuntos Exteriores a Londres, señor Castiella en 1960, el Gobierno español estimó que las negociaciones sobre Gibraltar afectaban a los dos países, relaciones bilaterales que solo a través de ellas se podrían resolver. Con fecha 11 de septiembre de 1963 se planteó el problema de Gibraltar ante el “Comité de los Veinticuatro” sin que España planteara el problema ante dicho “Comité”. Sí lo hizo Gran Bretaña al calificar como territorio no autónomo a Gibraltar, ante las Naciones Unidas, lo que hizo a ésta intervenir de oficio por estar dentro de sus competencias. La posición española no se alteró ante las Naciones Unidas, el Representante español ante el “Comité” solicitó el diálogo con Gran Bretaña, diálogo que llevaba buscando varios años y que ésta rechazaba.

La política de pseudodescolonización de Gibraltar efectuada por Gran Bretaña, perjudicaba a sus intereses, por lo que solicitó a España que renunciara a intervenir sobre Gibraltar ante el “Comité de los Veinticuatro”<sup>69</sup>. El 11 de septiembre se internacionalizó el tema al tratarse en el seno de la ONU.

El señor King en representación británica sostuvo que la soberanía británica sobre Gibraltar está garantizada por el Tratado de Utrecht, que los habitantes se sienten satisfechos con la situación actual y por el momento tienen una gran libertad para administrar sus asuntos internos y si pidieran más libertad de Gran Bretaña, ésta se la daría pues el gobierno británico está dispuesto siempre a considerar cualquier propuesta de cambio que le sometan el pueblo de Gibraltar o sus representantes elegidos<sup>70</sup>.

El Representante español, señor Jaime Piniés explicó que la cesión a Inglaterra de Gibraltar fue a través del Tratado de Utrecht, que esta cesión fue únicamente





Jaime de Piniés, foto tomada en 1972, EFE.

te de carácter militar a fin de permitir una base inglesa en nuestro territorio; que Gran Bretaña haciendo omiso al Tratado, convirtió en 1830 la Fortaleza en una Colonia (Crown Colony), en 1921 se creó el Ayuntamiento de la ciudad (City Council) y en 1946 en un territorio no autónomo. Continuó su exposición vinculando a la Plaza con el territorio circundante geográfica, humana y económicamente. Sugirió que la fórmula para superar el problema debía ser la aplicación de la Resolución 1514 (XV), aplicando el párrafo sexto<sup>71</sup>. Finalmente propuso negociaciones directas con Gran Bretaña, en las que se tendrían en cuenta los intereses legítimos de los habitantes de Gibraltar<sup>72</sup>.

De nuevo intervine el señor King para manifestar que el "Comité de los Veinticuatro" no tenía competencias para tratar el tema. Le contesta el representante de Uruguay, señor Velázquez (Presidente del Comité) el día 12 de septiembre, indicando que el "Comité de los Veinticuatro" sí tiene competencias para tratar el tema de Gibraltar. El día 16 la señora Kamal, Representante de Irak solicitó se aplicara la resolución 1514 mediante conversaciones hispano-británicas, apoyando la tesis española.<sup>73</sup> Igual actitud tomó el representante de Túnez, señor Bouzayen<sup>74</sup>; el de Venezuela, señor Díaz González y el representante de Siria, señor Jabri<sup>75</sup>.

El Representante de Dinamarca, señor Mortensen tiene reservas y dudas sobre la competencia del Comité, rechazó la idea de que Gibraltar fuera un símbolo del colonialismo y propone se aplique el párrafo 5<sup>o</sup><sup>76</sup> y no el 6<sup>o</sup> de la Resolución 1514 donde se da más importancia al derecho de autodeterminación<sup>77</sup>. El Representante de Camboya, señor Sonn propone la autodeterminación y la independencia de Gibraltar<sup>78</sup>.

## EL ALCALDE DE GIBRALTAR SE POSICIONA A FAVOR DE GRAN BRETAÑA

El día 19 intervienen el Alcalde de Gibraltar Sir Joshua Hassan y el miembro del Consejo Legislativo, señor Peter Isola, que habían solicitado ser oídos por el Comité. El Alcalde comienza su exposición diciendo que viene en nombre de todos los gibraltareños, por propia iniciativa y afirma que en su ciudad no existía colonia-lismo; que Gibraltar no se siente sojuzgado ni religiosa, ni social, ni políticamente por Inglaterra y que gozan de una libertad política cada vez mayor.



Continúa diciendo que "en su ciudad existe un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo, un régimen político parlamentario y una oposición representada en el señor Isola. Que España lo que pretende es recuperar Gibraltar y que ellos llevan doscientos cincuenta años en el Peñón y que éste les pertenecía. Pretenden que se les aplique el párrafo 5<sup>o</sup> de la Resolución 1514 y una vez dueños los gibraltareños de sus destinos, aplicarán la libre asociación con Gran Bretaña<sup>79</sup>, rechaza por inviable la independencia y considera imposible la integración con Gran Bretaña". El señor Hassan da por hecho que la población de aluvión que ha ido llegando a Gibraltar es dueña del territorio, busca la sanción de las Naciones Unidas a la entidad política creada en 1950 y una vez obtenida, el Peñón es exclusivamente de sus habitantes actuales<sup>80</sup> (y no de los que fueron expulsados en 1704 por derecho de conquista y que esperan en San Roque volver a su lugar de origen).

El señor Isola fue al asunto más directo, insiste en que Gibraltar pertenece a los gibraltareños y nada más que a ellos y que tienen el derecho de la autodeter-

minación, que las Naciones Unidas deben reconocer. Respondiendo a las acusaciones de España de que en Gibraltar vive del contrabando y que el Peñón es un cáncer para la economía española, responde que en cualquier frontera existe el mismo contrabando y que Gibraltar ha beneficiado a España.

En la réplica, el señor Piniés insistió en que el problema lo había traído Gran Bretaña al calificar a Gibraltar como territorio no autónomo y sujeto al proceso de descolonización. A los señores Hassan e Isola les respondió<sup>81</sup>: *1. Según los peticionarios gibraltareños y en contraste con los representantes británicos, el “Comité” es competente respecto al tema de Gibraltar; 2. Gran Bretaña y los habitantes de Gibraltar se contradicen, si para la primera el Tratado de Utrecht, subsiste y respecta, para los segundos es letra muerta como han manifestado éstos en el interrogatorio de los peticionarios<sup>82</sup>; 3. Los habitantes actuales de Gibraltar quieren que continúe el colonialismo inglés en el Peñón porque son instrumentos activos y beneficiarios del mismo.*

### EL MINISTRO CASTIELLA EN LAS NACIONES UNIDAS

En la XVIII Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro español de Asuntos Exteriores, señor Castiella, pronunció un discurso el día 24 de septiembre de 1963<sup>83</sup>. De nuevo el Gobierno británico trató de conseguir del Gobierno español que retirara el problema del “Comité de los Veinticuatro” antes de que éste adoptara una decisión. La gestión la llevó el señor Samuel cerca del señor Oliví el día 12 de noviembre de 1963, larga conversación recogida en un informe enviado por el señor Oliví al Ministro señor Castiella, indicando que el Foreign Office quería evitar se repitieran los incidentes acaecidos durante las deliberaciones del “Comité de los Veinticuatro”<sup>84</sup>.

El 6 de abril de 1964 el Gobierno británico comunicó al Ministerio de Asuntos Exteriores de España que iba a haber reformas en la Colonia de Gibraltar: Las funciones del Ayuntamiento pasaran a ser desempeñadas por el Parlamento o Consejo Legislativo; el Consejo Ejecutivo lo formará un Gabinete Ministerial, y sus miembros llevarán el título de ministros. El Gobierno de Londres se reserva los Asuntos Exteriores y la Defensa de la Colonia. El día 7 se crea el Gobierno de Gibraltar en presencia del Marqués de Landsdowne (Ministro de Estado para las relaciones con la Commonwealth y para las Colonias) y de los políticos gibraltareños.

El Gobierno español manifestaba su disconformidad en un Memorando el día 8 de abril, pues en los momentos en que la Comunidad Internacional estaba estudiando el tema, el Gobierno británico debería de abstenerse de introducir cambios en la estructura de la colonia<sup>85</sup>. La

Embajada inglesa respondía con una Nota Verbal el 1 de junio adjuntando un comunicado publicado en Gibraltar el 10 de abril de 1964, con los cambios introducidos en el nuevo organigrama del Gobierno gibraltareño<sup>86</sup>. Esta Nota Verbal terminaba con un ultimátum: “...es el último de los intentos hechos por el Gobierno de Su Majestad Británica para incrementar las buenas relaciones entre España y Gibraltar”<sup>87</sup>.

El Embajador español, señor Aznar, Representante Permanente de España en las Naciones Unidas, comunicó al Presidente del “Comité de los Veinticuatro”, el 30 de junio, la actitud inglesa de crear en Gibraltar una situación jurídico-política incompatible con la doctrina contenida en la Resolución 1514 aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960, intentando producir una interferencia sobre las resoluciones futuras<sup>88</sup>.

### EL ALCALDE DE SAN ROQUE ANTE EL COMITÉ DE LOS VEINTICUATRO

Igualmente el Presidente del “Comité de los Veinticuatro”, recibió una carta de los cinco ayuntamientos del Campo de Gibraltar, para que el Comité escuchara a la población del Campo. El Comité accedió a dicha petición. El 22 de septiembre el Alcalde de San Roque, don Pedro Hidalgo, acompañado por el teniente de Alcalde don Francisco Cano Villalta y por el catedrático de Derecho Internacional don Camilo Barcia Trelles, profundo conocedor de los problemas del Campo. El Alcalde tomó la palabra ante el Comité, indicando que en San Roque:

*1. Reside la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar. Cómo Gibraltar antes del 4 de agosto de 1704 tenía jurisdicción sobre todo el Campo y sus tierras eran propiedad de los pobladores de la Plaza. Después de la conquista, Gibraltar se convirtió en una Fortaleza militar ocupada por una guarnición, sus vecinos fueron expulsados creando las cinco ciudades del Campo: Algeciras, Tarifa, Los Barrios, San Roque y la Línea de la Concepción.*

*2. Entre la Plaza y el Campo hay una interdependencia económica y demográfica<sup>89</sup> que motiva que una medida tomada en una de las dos zonas, repercute inmediatamente en la otra<sup>90</sup>.*

*3. Continuó hablando del Gibraltar actual y el de antes de 1704, la ocupación británica en nombre de un pretendiente a la Corona española y del impuesto por el Tratado de Utrecht, lo que hizo posible el corte entre la ciudad y el Campo: “Pasó de ser una Ciudad Libre para convertirse en un territorio ocupado por extranjeros, sin Ayuntamiento, ni Regidores, ni vida ciudadana”. “La ciudad de Gibraltar se trasladó a la ermita de San Roque, a siete kilómetros y fundaron la ciudad, sin disolverse,*

como tal la Ciudad de Gibraltar. De ahí que el título de San Roque sea el de **Ciudad de San Roque, donde reside la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar**".

4. Numerosos gibraltareños están casados con españolas, el propio Ministro Principal Sir Joshua Hassan está casado con la hija de un suboficial de la Guardia Civil, y otras personas tan conocidas como Parody, Capurro, Serfaty, Caruana, Imossi, Vallejo, Seruya, Benatar, Ferri, Torrilla, Dotto, Charvetto, Piccone, Teuma, Casaglia, Canilla, Barcia, Dannino, Atiass, Bassadone, Cazes, Baldorino, Morello, Beaty, Truay, Hassan, Mifsud (como se puede observar todos muy ingleses).

5. Solo en el tercer trimestre de 1963 se abasteció a la Plaza desde el Campo: medio millón de kilos de legumbres y hortalizas, cientos de miles de kilos de tomates, patatas y frutas frescas; decenas de miles de kilos de pescado, huevos, carne fresca, vino y bebidas no alcohólicas. En materiales de construcción millones de kilos de arena, ladrillos, grava, piedra, cientos de miles de baldosas, 60.000 kilos de yeso, 8.000 kilos de cal y 5.000 unidades de tejas<sup>91</sup>.

El Señor Cano Villalta presentó pruebas de la interdependencia de ambas zonas, como el hecho de que casi la totalidad de la fuerza laboral de Gibraltar estaba compuesta por españoles residentes en el Campo, y las autoridades inglesas de la Plaza sometían a éstos a un régimen especial que les impedían tener voz y voto no sólo en los problemas gibraltareños internos, sino en los de índole laboral<sup>92, 93</sup>.

Tomó la palabra el señor Barcia Trelles indicando la personalidad jurídica de los habitantes actuales de Gibraltar, demostrando que la población civil la había creado artificialmente el Gobierno británico para mejor proteger la presencia militar inglesa en la Roca, no era una población natural, dueña de su territorio y con derecho de autodeterminación. Los 4.000 gibraltareños que fueron expulsados de sus casas en 1704, todavía en 1714 no tenían morada fija (observación del general Congreve, gobernador de la fortaleza al Vizconde de Bolinbroke), la preocupación de Congreve era que los españoles decidiesen instalarse debajo de las peñas, este problema desapareció cuando Gran Bretaña se apoderó por la fuerza de una zona de terreno, no cedida en Utrecht. Pero el temor a la quinta columna estuvo presente en todos los Gobernadores durante doscientos años<sup>94</sup>.

Como la fortaleza necesitaba de una población civil, y los extranjeros les estaba prohibido residir en ella, en 1720 una Orden señala la necesidad de que los extranjeros se provean de un permiso para entrar y para que le sea concedido, tenían que justificar la razón de su venida; nadie podía tener sirvientes extranjeros sin permiso del Gobernador. La pena de su incumplimiento era la expulsión de la plaza<sup>95</sup>.

Continúa el Señor Barcia Trelles: Con fecha 12 de mayo de 1749 el Gobernador General Bland, recibe instrucciones para que alquile casas a bajo precio a ingleses protestantes que se establezcan en la Plaza, la medida no funciona y el Gobierno Británico se ve en la necesidad de consentir una población extranjera en el Peñón, les considera gentes a las que se les puede expulsar en cualquier momento. Ya desde el año 1739, había Ordenes para que ningún civil saliese a la calle cuando se hiciera de noche sin permiso previo del Gobernador, esta orden se completó en 1743: "prohibía a cualquier español, genovés, judío, moro u otro extranjero caminar por las calles o estar fuera de sus casas, después del toque de queda, salvo que estén provistos de un farol y un permiso escrito". "cualquier persona que desobedezca esta orden y tratase de escapar, las patrullas podrán abrir fuego y será capturada, matada o expulsada de la ciudad". Estas órdenes se renovaron en 1760, 1803, 1804, 1806 y 1812.

Continúa: A esta población que se les selecciona, se les somete a la guarnición, se les aplica la ley marcial y se les pone sobre su cabeza la espada de Damocles de expulsión colectiva o individual, a esta población así formada, puede considerársela como la población natural de Gibraltar y concedérsele por este Comité el derecho de autodeterminación?, ¿no representan el Señor Hassan e Isola no a un pueblo, sino a un grupo de presión, para tratar de salvar sus privilegios y favorecer los intereses de la Potencia que a costa de España, les proporciona esta situación económica de privilegio? ¿es posible que el derecho de autodeterminación ideado para los pueblos pueda concederse también a un grupo de presión económica?

Es más, continúa, "La Orden de 1863 sobre extranjeros establecía que, siendo Gibraltar una fortaleza, nadie podía tener derecho de residencia en ella, y por ello obligaba a las mujeres extranjeras que iban a dar a luz, a que fuesen a hacerlo fuera de los límites de la Plaza. En 1900, se da otra Orden en que insiste en la importancia de la fortaleza y base naval, lo que hace necesario el control de las personas: "es necesario que se aumente los poderes para ejercer ese control".

En 1725, Gibraltar ya tiene una nueva población con algo más de 1.600<sup>96</sup> habitantes; en 1753 la población ascendía a 1.816 habitantes<sup>97</sup>; en 1791, ya son 2.800; en 1804, ya son 6.000 habitantes, pero la peste entre agosto y diciembre reduce la población a cero, pues quedaron mil habitantes; en 1813, ya había 13.000 habitantes, ¿de dónde han salido? ¿cómo se explica este fenómeno demográfico?. Está claro, Gibraltar ofrece grandes oportunidades mercantiles, en 1807 se apresan 310 barcos y en la Guerra de Independencia de España contra Francia, caen las barreras militares de la Plaza, se venden muchas armas a los patriotas

españoles, y los residentes españoles en el Peñón deben incorporarse a las fuerzas sublevadas contra Napoleón.<sup>98</sup>

*Este es el momento de colaboración entre el Campo de Gibraltar y la Plaza, se produce una perfecta identidad entre las dos zonas, un gran número de refugiados se asientan en Gibraltar (barrida por la peste) y se produce una nueva explosión demográfica española sobre el Peñón. En 1856 Robert Gardiner expresaba su preocupación por la población de la fortaleza, pues 12.000 extranjeros procedían del territorio colindante; y porque desde 1842 la fragata Owen Gledower había llevado doscientos convictos a la fortaleza, llegando a mil las personas condenadas a trabajos forzados en 1875. Esta población no dejó huella demográfica notable.*

El gibraltareño es un trabajador de cuello y corbata, solo le gusta trabajar en empleos administrativos y necesita al obrero español para el resto de los trabajos<sup>99</sup>.

En el último cuarto del siglo XIX, hacen su aparición los malteses, siendo recibidos muy mal por los habitantes de Gibraltar, que protestan ante el Gobernador Lord Napier de Magdala y a pesar de las protestas, 25 años más tarde y recogidas por el *Gibraltar Chronicle*, se incrementa el número de malteses. Igualmente se incrementó la piratería como medio de vida en Gibraltar amparados por los cañones ingleses, a costa de la tierra española circundante... Gibraltar es inviable como Estado y en consecuencia no busca su independencia... la población puede calificarse de prefabricada a gusto del Gobierno de Londres y tiene un carácter puramente artificial. Aquí termina su intervención ante el Comité.

Los debates continuaron el día 24 de septiembre contestando el representante de España, Señor Piniés al representante de Gran Bretaña, Señor King en los siguientes términos: De prosperar la maniobra británica, se habría coronado todo un proceso histórico genuinamente colonialista, en el que una base militar se convertía primero en colonia, luego en territorio no autónomo y, por último en territorio asociado con Gran Bretaña.

Recuerda el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas que dice textualmente: "*Los miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del Gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo*".

Explica el concepto de pueblo y territorio, pueblo-territorio, y pueblo de un territorio; el pueblo enraizado en su propio territorio y que no ha alcanzado la plenitud del Gobierno propio, es el sujeto pasivo de un régimen colonial, el único titular de los derechos de las Naciones Unidas le han ido confirmando y una vez eliminado el régimen colonial, pueden regir sus propios destinos.

Esto viene a cuento en la declaración de los señores Hassan e Irola el 19 de septiembre del año anterior ante el Comité de los Veinticuatro, referente al principio de ser ellos los representantes del pueblo de Gibraltar, que asumen la autodeterminación y que voluntariamente se unen al Reino de la Gran Bretaña. El Señor Piniés quiere demostrar que no es verdad que los habitantes actuales de la Roca sean los descendientes directos de los ocupantes del Peñón hace 250 años. En primer lugar alude a las grandes epidemias de fiebre de 1804, 1813, 1814 y 1828 que prácticamente diezmo a la población civil y a la guarnición británica. Es más, en 1940 durante la Segunda Guerra Mundial, la población de Gibraltar fue evacuada y pocos regresaron a la ciudad al terminar la contienda, prefirieron quedarse en Inglaterra o en otros países.

Demuestra que la actual población es una población nueva, demográficamente unida a España, de tal forma que a pesar de sus orígenes, el español es prácticamente la lengua local, la enseñanza en las escuelas se dan en un 100% en español y en otras el 50% en inglés. Manifiesta que los matrimonios entre residentes del Peñón y del Campo son continuos, la sangre española corre por casi todos los habitantes de Gibraltar<sup>100</sup>. La actual población de Gibraltar no tiene todavía personalidad jurídica internacional, ni en relación con España, ni en relación con los demás países que integran la Comunidad Internacional. El territorio del Peñón es propiedad de S.M. Británica y no de los habitantes de la Roca.

Termina proponiendo recuperar la soberanía española sobre la Plaza, garantizados los intereses británicos y quedando protegidos los intereses de los habitantes de Gibraltar, con ello se vería el fin de la aduana, verjas, restricciones y suspicacias. La expansión del territorio de la Roca no tendría límites y la población saldría beneficiada, cuya vinculación personal e individual con Gran Bretaña no sería turbada en absoluto<sup>101</sup>.

El señor King representante de Gran Bretaña no acepta la interpretación de España del Tratado de Utrecht y niega a España todo derecho a ser consultada sobre el status constitucional de Gibraltar y sobre las relaciones del Peñón con Gran Bretaña. Añadió que su país estaba dispuesto a defender al pueblo de Gibraltar en la forma que fuera necesario....y que el gobierno de Londres acepta que el pueblo de Gibraltar pueda escoger la forma de asociación con la Gran Bretaña<sup>102</sup>.

Interviene el representante de Venezuela diciendo que después de estudiado el tema su opinión es:

1. Gibraltar es un territorio colonizado y no una población colonizada.

2. La fórmula inglesa de descolonización apenas respeta el párrafo 5 (el de la autodeterminación) pues los ingleses tenían en sus manos la soberanía, la de-

fensa, los asuntos exteriores y la economía.

3. Caso único en la historia: Que Sir Joshua Hassan había pedido ante el Comité que se perpetuara una situación colonial.

4. No había otra solución al problema que la aplicación del párrafo 6 de la Resolución 1514 (XV)<sup>103</sup>.

El Señor Díaz González, representante de Venezuela, el 2 de octubre de 1964 explica que el pueblo de Gibraltar no está sometido a una Potencia extranjera, el mismo Joshua Hassan confirma que son ciudadanos británicos, con pasaporte inglés. El Peñón es un territorio colonizado por un grupo de colonos, ciudadanos de una Potencia colonizadora, la población de Gibraltar se beneficia de la presencia de las fuerzas armadas británicas, del comercio, del empleo y de los subsidios concedidos a cargo de la *Colonial Development and Welfare Acts*<sup>104</sup>. Termina diciendo que los territorios coloniales que han sido arrancados a otro Estado no pueden tener otra forma de descolonización que la reintegración al Estado del que fueron disociados<sup>105</sup>.

El representante de la URSS, Señor Shakhov intervino ese mismo día y denunció las bases militares de Malta, Chipre, Aden, Singapur, Simonstow y otras muchas repartidas por el mundo, hace referencia al *Financial Times* que el 12 de junio de 1964 escribía: “*Se ha elegido Gibraltar como base estratégica de la OTAN. A Gibraltar se le reserva el papel de base de las fuerzas nucleares conjuntas de la OTAN*”, también refiere al *Daily Mail* de Londres, que el 13 de febrero de 1963 escribía a través de su corresponsal en Washington que “*el Gobierno de los Estados Unidos estudiaba un plan encaminado a establecer bases en Gibraltar para los submarinos norteamericanos equipados con cohetes del tipo Polaris*”<sup>106</sup>.

El 8 de octubre de 1964 se terminó el debate y todo el “Comité” estuvo conforme en apreciar que el caso de Gibraltar era de su competencia y debía aplicarse la Resolución 1.514 (XV), y la única forma de resolver el problema era la negociación entre el Reino Unido y España.

El 16 de octubre, el Presidente del Comité de los Veinticuatro, embajador Coulibaly, proclamó solemnemente la decisión final del mismo en el siguiente **Consenso** (unanimidad que hace innecesaria la votación): “*...El Comité Especial invita al Reino Unido y a España a iniciar sin demora conversaciones a fin de encontrar, conforme a los principios de la Carta, una solución negociada, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1.514 (XV) teniendo en cuenta debidamente las opiniones expresadas por los miembros del “Comité”, así como los intereses de los habitantes del territorio*<sup>107</sup>”.

El Señor King se desmarca del “consenso” e indica que el Gobierno de Su Majestad no está dispuesto a

aceptar la decisión del “Comité de los Veinticuatro”, y al no aceptar ese acuerdo, se negaba a negociar con España dentro de los términos del Consenso.

El 5 de abril de 1965 se presenta en el Parlamento Inglés un Libro Blanco sobre Gibraltar, cuya esencia es la siguiente: expone como la Plaza fue conquistada por Gran Bretaña, la situación constitucional de sus habitantes civiles en la actualidad y un breve resumen de este problema en las Naciones Unidas, a continuación pasa a describir la política española respecto a reducir las facilidades de comunicación entre la Plaza y el Campo de Gibraltar.

Este Libro Blanco fue enviado a la Secretaria General de las Naciones Unidas<sup>108</sup>, dando lugar a una carta del Representante Permanente Adjunto de España en las mismas, señor Piniés<sup>109</sup>. En que aclara que el Gobierno Británico apoya su política en Gibraltar sobre una peculiar interpretación del Tratado de Utrecht y además pretende imponerlo a los demás. Aclara que el Libro Blanco trata de demostrar la política agresiva del Gobierno español con informaciones inexactas<sup>110</sup>, como las registradas en la prensa inglesa de fecha 10 de noviembre de 1964 referente a los registros aduaneros españoles, medida justificada por haber cundido el pánico entre los contrabandistas gibraltareños por la decisión de “Consenso del Comité de los Veinticuatro” a forzar las negociaciones entre España y Gran Bretaña<sup>111</sup> (16 de octubre, 291ª sesión).

España aclara que desde que se puso la verja por parte inglesa, solo hay una puerta que da a la carretera, una sola vía de comunicación terrestre, los automóviles son registrados y comprobada la documentación de sus ocupantes, como resultado se producen embotellamientos por la aplicación del Reglamento de Aduanas; mientras que los gibraltareños que atraviesan a pie no sufren la menor demora.

El 21 de enero de 1965 el Representante Permanente de España en las Naciones Unidas, embajador Aznar<sup>112</sup> da cuenta a la Asamblea General de la situación del problema gibraltareño: “*España es el único país de Europa que sufre en su territorio metropolitano la presencia de una Colonia extranjera, esa colonia se llama Gibraltar*<sup>113</sup>....”

El Representante de Gran Bretaña en las Naciones Unidas, señor U Thant rechaza totalmente que *Gibraltar sea una base militar británica en España*<sup>114</sup>, demostrando la unilateral política inglesa respecto al Peñón y su peculiar versión del artículo X del Tratado de Utrecht. Desde febrero hasta agosto la prensa británica presentó a nuestro país como agresor con los siguientes argumentos: España prohibía la venta de oxígeno a los hospitales de Gibraltar, la introducción de vino para celebrar la misa... pidiendo al Gobierno británico que ejerciera represalias contra España<sup>115</sup>. Qué había detrás de

estos ataques de la prensa y de los políticos ingleses en el Parlamento?, pues sencillamente conseguir la libre comunicación terrestre por La Línea de la Concepción entre la Ciudad y el Campo de Gibraltar, prohibida por el Tratado de Utrecht.

Como Gran Bretaña no quiere negociar y arrecian las protestas contra España, ésta invitó a los gibraltareños residentes en el Campo de Gibraltar a que se trasladaran a Gibraltar y se abstuviesen de dirigir sus negocios en la Roca desde España o legalizaran su situación antes del 7 de marzo de 1965<sup>116</sup>.

Otra oleada de protestas se dio cuando España no reconoció como legales los pasaportes expedidos por el Gobierno de Gibraltar. Obligando al Jefe de Pasaportes del Ministerio español de Asuntos Exteriores, Don Gonzalo Sebastián de Erice a explicar porqué España no reconoce dichos pasaportes<sup>117</sup>. De febrero a agosto se intercambian numerosas notas de protesta por ambos países, referentes a los dichos pasaportes gibraltareños, sin resultados positivos<sup>118</sup>.

En la IV Comisión de las XX Asamblea General de las Naciones Unidas, el señor Brown delegado inglés afirmó que los descendientes de los inmigrantes establecidos en la Roca después de la conquista tienen derecho a la autodeterminación y que el Gobierno de Londres nunca negociará con el de Madrid el problema de la soberanía.

El 16 de diciembre, el Plenario de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el proyecto de Resolución sobre Gibraltar presentado por la IV Comisión, aprobado por 96 votos a favor y ninguno en contra. Los once países que se abstuvieron en la IV Comisión, volvieron a hacerlo en el Plenario:

***“La Asamblea General, habiendo examinado la cuestión de Gibraltar. Habiendo estudiado los capítulos de los informes presentados por el Comité Especial encargado de examinar la situación....Habiendo escuchado las declaraciones hechas en la IV Comisión:***

***1. Invita a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a iniciar sin demora las conversaciones previstas...***

***2. Pide a ambos Gobiernos que informen sobre el resultado de sus negociaciones al “Comité Especial” y a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones”.***

## **GIBRALTAR EN LA UE**

- Gibraltar no forma parte integrante del Reino Unido, sino que es un territorio bajo soberanía británica del que el Reino Unido asume sus relaciones exteriores. Por ello, conforme al artículo 355.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE le resultan de aplicación los Tratados de la Unión Europea.

- El Derecho de la Unión Europea se aplica en Gibraltar con algunas salvedades, entre ellas las previstas en el *Acta de Adhesión del Reino Unido*, que excluye a Gibraltar del Territorio Aduanero Común y de la Política Comercial Común, la Política Agrícola Común, la Política Pesquera Común, y la obligación de recaudar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Gibraltar no forma parte del Espacio Schengen.

## **CONCLUYENDO**

España ha solicitado reiteradamente al Reino Unido entablar negociaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por las Naciones Unidas, para llegar a una solución definitiva del contencioso de Gibraltar, única colonia existente en Europa.

El contencioso de Gibraltar, única colonia existente en Europa, es un vestigio de los conflictos dinásticos del Antiguo Régimen. La Plaza fue ocupada el 4 de agosto de 1704, durante la Guerra de Sucesión española, por una flota anglo holandesa al mando de un almirante inglés, en nombre del Archiduque Carlos de Austria. La población y guarnición de Gibraltar, que había prestado juramento de fidelidad a Felipe V como Rey de España, tuvo que trasladarse a San Roque, cuyo Ayuntamiento sigue denominándose “Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque”. Proclamado Emperador de Austria el Archiduque Carlos en 1711, la Reina Ana de Gran Bretaña pactó con el Rey de Francia Luis XIV el reconocimiento de su nieto Felipe como Rey de España y logró, mediante el Tratado de Utrecht de 13 de julio de 1713, que la Corona de España cediera Gibraltar (artículo X). El título de soberanía británica deriva, pues, exclusivamente de la cesión de propiedad incluida en el artículo X del Tratado de Utrecht, que se caracteriza por los siguientes puntos:

1.- Sólo se ceden la ciudad y el castillo de Gibraltar junto con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen; España no cedió el istmo, las aguas territoriales o el espacio aéreo supra yacente.

2.- La cesión se efectúa sin jurisdicción territorial alguna para Gran Bretaña.

3.- La cesión se realiza sin comunicación alguna por tierra con el resto de España.

4.- España tiene un derecho preferente para recupe-

rar este territorio en el caso en que la Corona británica decida darlo, venderlo o enajenarlo de cualquier modo.

5.- El Istmo no fue cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht, quedando siempre bajo soberanía española.

6.- España ha señalado que la mera ocupación continuada por los británicos no cumple los requisitos del Derecho Internacional para la adquisición de soberanía. Así pues, España entiende que la ocupación del Istmo es ilegal y contraria al Derecho Internacional.

7.- En cuanto a las aguas territoriales y al espacio aéreo España no reconoce como propios del Reino Unido otros espacios que los comprendidos en el artículo X del Tratado de Utrecht.

8.- En aplicación del capítulo XI de la Carta de la ONU, el Reino Unido registró en 1946 a Gibraltar como "territorio no autónomo".

9.- Desde 1963 Gibraltar fue incluido en la lista de territorios sometidos a descolonización, dentro del ámbito de actuación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité de los 24).

10.- Desde ese momento, diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) constituyen la doctrina sobre la descolonización de Gibraltar, cuyos elementos básicos son:

A.- Gibraltar es una colonia.

B.- La situación colonial de Gibraltar destruye la unidad nacional y la integridad territorial de España y es incompatible con la Resolución 1514 (XV), párrafo 6, de 1960, sobre descolonización en general. En el caso de Gibraltar, la ONU no ha reconocido el derecho a la autodeterminación.

C.- La cuestión de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido, recomendadas por la ONU ininterrumpidamente desde 1965.

D.- En las negociaciones deben tenerse en cuenta los intereses de la población de la Colonia.

E.- Sólo las Naciones Unidas pueden decidir cuándo se ha completado el proceso de descolonización de Gibraltar y hasta ese momento, Gibraltar estará incluido en la lista de las Naciones Unidas de territorios dependientes.

F.- El llamamiento de Naciones Unidas a resolver la controversia mediante negociaciones bilaterales dio lugar a las declaraciones de Lisboa (1980) y Bruselas (1984) entre España y el Reino Unido.

## DOCUMENTOS

**Se recogen los principales documentos del Contencioso.**

### Tratado de Utrecht

Firmado el 13 de julio de 1713, el Tratado cede en su artículo X a la Corona británica "la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, conjuntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen". Se recoge también en el Tratado que España tendrá derecho preferente de adquisición si en algún momento Londres decide "dar, vender o enajenar" el territorio de Gibraltar.

### Resolución 2.070 de la XX Asamblea General de Naciones Unidas

Aprobada el 16 de diciembre de 1965, invita a los gobiernos de España y el Reino Unido a iniciar sin demora conversaciones sobre la soberanía de Gibraltar. Fue la primera de una serie de textos en los que se reitera la necesidad del diálogo entre Londres y Madrid.

### Resolución 2353 de la XXII Asamblea General de Naciones Unidas

Aprobada el 19 de diciembre de 1967, establece que toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y específicamente con el párrafo 6 de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre descolonización en general

### Resolución 2429 de la XXIII Asamblea General de Naciones Unidas

Aprobada el 18 de diciembre de 1968, pedía al Reino Unido como Potencia administradora que pusiese término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1º de octubre de 1969, declarando que el mantenimiento de dicha situación es contrario a los propósitos y principios de la Carta.

### Declaración de Lisboa

Firmada el 10 de abril de 1980 por los ministros de Asuntos Exteriores de España y Gran Bretaña, Marcelino Oreja y Lord Carrington, recogió el compromiso de los dos Gobiernos de resolver el problema de Gibraltar en un espíritu de amistad y de acuerdo con las resoluciones pertinentes de Naciones Unidas.

## Declaración de Bruselas

Firmada por los ministros de Asuntos Exteriores británico y español, Sir Geoffrey Howe y Fernando Morán, el 27 de noviembre de 1984, sentó las bases de un nuevo proceso negociador encaminado a solucionar todas las diferencias sobre el Peñón, incluidos los asuntos de soberanía.

Este proceso, que pasó a denominarse *Proceso de Bruselas*, se inició con una primera reunión en Ginebra, en febrero de 1985, al mismo tiempo en que se restablecían plenamente las comunicaciones terrestres por la Verja (que habían sido interrumpidas en 1969). Desde el fin de las negociaciones sobre cosoberanía de 2001 - 2002, el Reino Unido se niega a seguir participando en el citado *Proceso de Bruselas*.

Desde el comienzo de la anterior legislatura, el Gobierno español ha instado al Reino Unido a retomar, a la mayor brevedad, la negociación bilateral sobre cuestiones de soberanía, interrumpida durante demasiados años.

El Presidente del Gobierno reiteró este llamamiento en 2012 y 2013, en sus intervenciones ante la Asamblea General de Naciones Unidas y el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación hizo lo mismo en 2015.

Las negociaciones en materia de soberanía, tal como señala Naciones Unidas corresponden exclusivamente a los Gobiernos de España y el Reino Unido, sin que ello impida, evidentemente, que se deban tener en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y también los del Campo de Gibraltar.

En 2004, se planteó el **Foro de Diálogo sobre Gibraltar** como una iniciativa dirigida a favorecer la cooperación en beneficio de los ciudadanos del Campo de Gibraltar y de Gibraltar. *El Foro* quedó bloqueado como consecuencia de la insistencia por parte de Gibraltar de utilizar las conversaciones sobre aspectos técnicos y cooperación local para avanzar en sus pretensiones en materia de soberanía. El Gobierno español no acepta esa utilización de un mecanismo de cooperación regional que además adolecía de un importante desequilibrio al no contemplar la participación de las administraciones regionales españolas

Por ello, aparte de la negociación bilateral sobre soberanía, el Gobierno está tratando de llegar a un acuerdo con el Reino Unido sobre un nuevo mecanismo ad hoc de cooperación regional centrado únicamente en cuestiones de interés mutuo para los habitantes de uno y otro lado de la Verja. Este nuevo esquema contempla la participación, además de España y del Reino Unido, de las autoridades locales gibraltareñas y de las regionales españolas.

## ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS, 2017

**Comité Especial Encargado de Examinar la Situación** con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General. Nota del Secretario General I. Introducción 1. Se señalan a la atención del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales las resoluciones y la decisión aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, enumeradas en las secciones II a IV, que son pertinentes para la labor que el Comité Especial realizará en 2017....

- **Punto 13.** Al 1 de enero de 2017, el **Comité Especial estará integrado por los 29 miembros** siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papúa Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

- **Apartado III. Resoluciones** y decisión relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2016: Además de la resolución 71/122, la Asamblea General aprobó otras 20 resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2016, que se enumeran a continuación.

Tal vez los miembros deseen tenerlas en cuenta al finalizar el **programa de trabajo** del Comité Especial para 2017: A. Resoluciones y decisión relativas a Territorios concretos

- 1. Resoluciones, Territorio Resolución y Fecha de aprobación: Islas Malvinas, Sáhara Occidental, Tokelau, Samoa Americana, Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

- 2. Decisión. A/AC.109/2017/L.1 16-21840 5/5 2. Decisión Territorio, Decisión Fecha de aprobación Gibraltar 71/521, de 6 de diciembre de 2016.



## DOCUMENTOS DEL MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA

Núm.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	ASUNTO	Páginas
57	1909 22 Marzo	El Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros, Sr. Edward Grey, al Embajador de España en Londres, Sr. Ramirez de Villa-Urrutia.	Memorando en el que se manifiesta que el Gobierno británico no encuentra razón alguna para suspender los trabajos de construcción de la verja ... ..	270
58	6 Abril	El Ministro de Estado, Sr. Allen-desalazar, al Embajador de España en Londres, Sr. Ramirez de Villa-Urrutia.	Memorando en el que se exponen los puntos de vista del Gobierno español sobre la verja. (Entregado al Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros el 14 de abril).	271
59	30 Septiembre.	El <i>Foreign Office</i> a la Embajada de España en Londres.	Memorando que rechaza los argumentos españoles sobre la verja ... ..	273
60	1954 19 Enero	La Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota sobre la entrevista celebrada entre el Embajador de España en Londres, Duque de Primo de Rivera, y el Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros, Sr. Eden. (Publicada el día 20) ... ..	274
61	28 Enero	S. E. el Jefe del Estado Español al corresponsal inglés, Sr. Cedric Salter.	Declaraciones sobre el tema de Gibraltar ... ..	275
62	1959 30 Abril	S. E. el Jefe del Estado Español al Director del diario <i>Pueblo</i> de Madrid, Sr. Romero.	Declaraciones sobre el tema de Gibraltar ... ..	278
63	16 Abril	El Embajador de España en Londres, Marqués de Santa Cruz, al Director General de Política Exterior, Sr. Sedó.	Carta que anuncia la decisión del <i>Foreign Office</i> de imponer como condición a la firma del acuerdo de supresión de visados la aplicación del mismo al Puesto de La Línea. (Extracto).	279
64	20 Julio	El Embajador de S. M. B. en Madrid, Sr. Ivo Mallet, al Ministro de Asuntos Exteriores, señor Castilla.	Notas que proponen un acuerdo entre los Gobiernos español y británico para la supresión de visados ... ..	280
65	1960 29 Abril	El Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Castilla, al Embajador de S. M. B. en Madrid, Sr. Ivo Mallet.	Carta sobre el régimen de tránsito por el Puesto de Policía y Control de La Línea ... ..	286
66	29 Abril	Presidencia del Gobierno español.	Orden sobre el régimen de tránsito por el Puesto de Policía y Control de La Línea ... ..	286

## Extracto documentos 57 a 66

67	3 Mayo	La Embajada de S. M. B. en Madrid, al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Pro-memoria en el que se expresa la satisfacción del Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros por las decisiones adoptadas por España en el régimen de tránsito por La Línea ... ..
68	13 Mayo	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid y ésta a aquél.	Canje de notas por el que se acuerda la supresión de visados para los súbditos de ambos países ... ..
69	12 Abril	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Pro-memoria en el que se reconoce el carácter especial del Campo de Gibraltar ... ..
70	1961 1.º Diciebre.	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Memorando en el que se piden facilidades en el Puesto de La Línea ... ..
71	1946 9 Febrero	<i>Resolución número 9 (I)</i> de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Recuerda a los países miembros las obligaciones de los capítulos XI, XII y XIII de la Carta.
72	1959 12 Diciebre.	<i>Resolución número 1.467 (XIV)</i> de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Creación un "Comité de Seis países" encargado de fijar los principios por los que se determina la obligación de transmitir información de acuerdo con el artículo 73 de la Carta ... ..
73	1960 15 Diciebre.	<i>Resolución número 1.541 (XV)</i> de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Establece doce principios por los que debe regirse el proceso de descolonización ... ..
74	14 Diciebre.	<i>Resolución número 1.514 (XV)</i> de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Establece los objetivos finales del proceso de descolonización ... ..
75	1962 1963	Naciones Unidas, documento ST/ TRI/ B.1962/1/ Add. 1.	Lista de territorios de cuyo estudio es competente el "Comité de los Veinticuatro" ... ..
76	4 Septiembre.	El Representante Permanente Ad-junto de España en las Naciones Unidas, Sr. Piniés, al Presidente del "Comité de los Veinticuatro", Sr. Coulbaly.	Carta en la que solicita la participación de España en las reuniones para el examen del problema de Gibraltar ... ..

## Extracto documentos 67 a 76.

77	11 Sepbre.	El Representante del Reino Unido, Sr. King, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que explica la actual situación de Gibraltar según el punto de vista del Gobierno británico ... ..
78	11 Sepbre.	El Representante de España, señor Pinés, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que expone el punto de vista del Gobierno español sobre la situación colonial existente en Gibraltar ...
79	11 Sepbre.	El Representante del Reino Unido, Sr. King, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que señala la incompetencia del "Comité de los Veinticuatro" para examinar el problema de Gibraltar.
80	12 Sepbre.	El Representante del Uruguay, Sr. Velázquez, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que afirma que el "Comité de los Veinticuatro" es competente para examinar el problema de Gibraltar.
81	16 Sepbre.	El Representante del Irak, señorita Kamal, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que recomienda como solución del problema de Gibraltar la aplicación de la <i>Resolución 1.514 (XV)</i> mediante conversaciones hispano-británicas ... ..
82	16 Sepbre.	El Representante de Túnez, Sr. Bouzayen, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que sostiene que el "Comité de los Veinticuatro" es competente en la cuestión de Gibraltar y recomienda conversaciones entre España y Gran Bretaña ... ..
83	16 Sepbre.	El Representante de Venezuela, Sr. Díaz González, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que califica a Gibraltar de símbolo del colonialismo y recomienda la aplicación de la <i>Resolución 1.514 (XV)</i> mediante conversaciones hispano-británicas ... ..
84	17 Sepbre.	El Representante de Siria, señor Jabri, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que manifiesta que el "Comité de los Veinticuatro" es competente para el examen del problema de Gibraltar y declara que cualquier solución que se aplique ha de satisfacer a los gibraltareños, España y el Reino Unido ...
85	17 Sepbre.	El Representante de Dinamarca, Sr. Mortensen, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que recomienda la aplicación del párrafo 5º de la <i>Resolución 1.514 (XV)</i> ...

Extracto documentos 77 a 85

Núm.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	ASUNTO	Páginas
86	18 Sepbre.	El Representante de Cambodia, Sr. Sonn, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que sugiere que el conflicto de soberanía sobre Gibraltar debe ser resuelto entre España y Gran Bretaña ... ..	333
87	19 Sepbre.	El Peticionario de la ciudad de Gibraltar, Sr. Hassan, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que solicita la aplicación del párrafo 5º de la <i>Resolución 1.514 (XV)</i> y del punto VI, anejo a la <i>Resolución 1.541 (XV)</i> ... ..	334
88	19 Sepbre.	El Peticionario de la ciudad de Gibraltar, Sr. Isola, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que niega la existencia del contrabando en Gibraltar, y pide el derecho de autodeterminación para los gibraltareños ... ..	344
89	20 Sepbre.	El Representante de Australia, Sr. McCarthy, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que propugna la aplicación de la <i>Resolución 1.514 (XV)</i> en la forma deseada por la población de Gibraltar ... ..	347
90	20 Sepbre.	El Representante de España, señor Pinés, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que señala la contradicción existente entre la posición británica y la de los habitantes de Gibraltar ... ..	350
91	15 Novbre.	El Director de Asuntos Políticos de Europa, Sr. Olivé, al Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Castiella.	Nota informativa sobre conversación mantenida con el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Samuel, acerca del problema de Gibraltar ... ..	354
92	1964 5 Marzo	El Director de Asuntos Políticos de Europa, Sr. Olivé, al Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Castiella.	Nota informativa sobre conversación mantenida con el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Samuel, acerca del problema de Gibraltar ... ..	356
93	6 Abril	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid.	Memorando sobre los cambios introducidos por Gran Bretaña en la estructura política de Gibraltar ... ..	358
94	1.º Junio	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en la que se afirma que España no tiene derechos en Gibraltar según el Tratado de Utrecht ... ..	360

Extracto documentos 86 a 94

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
95	30 Junio	El Representante Permanente de España en las Naciones Unidas, Sr. Aznar, al Presidente del "Comité de los Veinticuatro", Sr. Coulbaly.	Carta que llama la atención sobre la política británica orientada a determinar las eventuales decisiones del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	383
96	22 Seppre.	El Peticionario del Campo de Gibraltar, Sr. Hidalgo, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que advierte que la autodeterminación que piden los actuales habitantes de Gibraltar repercutirá en la interdependencia de Gibraltar y su Campo ... ..	384
97	22 Seppre.	El Peticionario del Campo de Gibraltar, Sr. Cano Villalla, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que destaca el aspecto laboral de la interdependencia de Gibraltar y su Campo ... ..	374
98	22-23 Seppre.	El Peticionario del Campo de Gibraltar, catedrático Sr. Barcia Trelles, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que hace historia de la actual población de Gibraltar y demuestra que la misma no tiene derecho a la autodeterminación ... ..	380
99	23 Seppre.	El Peticionario de la Ciudad de Gibraltar, Sr. Hassan, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que explica los cambios políticos introducidos en Gibraltar como consecuencia de la "Conferencia Lansdowne", e insiste en pedir la autodeterminación para sus habitantes ... ..	393
100	23 Seppre.	El Peticionario de la Ciudad de Gibraltar, Sr. Isola, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que considera que el párrafo 6.º de la Resolución 1.514 (XV) no debe aplicarse a Gibraltar ... ..	410
101	23 Seppre.	El Representante del Reino Unido, Sr. King, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que reitera que el Gobierno británico atenderá los deseos de los gibraltareños respecto al <i>status</i> futuro del Peñón ... ..	418
102	24 Seppre.	El Representante de España, señor Piniés, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que expone la política británica de pseudo-descolonización en Gibraltar e insiste en que la solución del problema sólo puede encontrarse a través de conversaciones hispano-británicas. ... ..	419
103	30 Seppre.	El Representante del Uruguay, Sr. Velázquez, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que aboga por la aplicación del párrafo 6.º de la Resolución 1.514 (XV) al problema de Gibraltar ... ..	444

## Extracto documentos 95 a 103

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
104	30 Seppre.	El Representante del Reino Unido, Sr. King, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que rechaza la interpretación española del Tratado de Utrecht y considera que sólo Gran Bretaña y los gibraltareños pueden decidir el futuro de Gibraltar ... ..	450
105	2 Octubre	El Representante de España, Sr. Piniés, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que rectifica diversas manifestaciones que la Representación británica ha atribuido a la española ... ..	457
106	2 Octubre	El Representante de Venezuela, Sr. Diaz González, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que propugna como solución al problema gibraltareño la aplicación del párrafo 6.º de la Resolución 1.514 (XV) a través de negociaciones hispano-británicas ... ..	458
107	2 Octubre	El Representante de Mali, señora Rousseau, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que recomienda la aplicación de la Resolución 1.514 (XV) a través de negociaciones hispano-británicas. ... ..	465
108	2 Octubre	El Representante de la URSS, Sr. Shakhov, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que pide el desmantelamiento de la base militar de Gibraltar ... ..	466
109	2 Octubre	El Representante de Costa de Marfil, Sr. Anoma, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que propugna la celebración de negociaciones entre España y Gran Bretaña. ... ..	469
110	5 Octubre	El Representante de Túnez, señor Bouzayen, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que recomienda la aplicación del párrafo 6.º de la Resolución 1.514 (XV) a través de negociaciones hispano-británicas ... ..	472
111	6 Octubre	El Representante de Chile, señor Martínez-Sotomayor, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que sugiere la celebración de contactos directos hispano-británicos, pero rechaza la competencia del "Comité" en cuestiones de soberanía ... ..	476
112	6 Octubre	El Representante del Irak, señor Alisa, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que recomienda la celebración de negociaciones hispano-británicas ... ..	478
113	6 Octubre	El Representante de Australia, Sr. McCarthy, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que pide al "Comité" que tenga en cuenta únicamente los deseos de los gibraltareños ... ..	479

## Extracto documentos 104 a 113

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
114	8 Octubre	El Representante de Siria, señor Asha, ante el "Comité de los Veinticuatro".	Intervención en la que sugiere la celebración de negociaciones directas hispano-británicas.	483
115	1965 10 Agosto	Naciones Unidas A/C.109/L.235.	Documento de Trabajo de la Secretaría General en el que se recogen extractos del Libro Blanco británico de abril de 1965 ... ..	484
116	30 Agosto	El Representante Permanente Adjunto de España en las Naciones Unidas, Sr. Piniés, al Secretario General, Sr. Thant.	Carta en la que se insiste en el deseo del Gobierno español de negociar sobre Gibraltar en los términos del Consenso del "Comité de los Veinticuatro".	487
117	1964 18 Novbre.	El Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Castiella, al Embajador de S. M. B. en Madrid, Sir George Labouchère	Nota en la que el Gobierno español afirma está dispuesto a iniciar las conversaciones sobre Gibraltar previstas en el Consenso del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	489
118	1965 11 Enero	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en la que se señala que el Gobierno británico no puede negociar en los términos del Consenso del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	491
119	15 Enero	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid.	Nota en la que se reafirma la disposición del Gobierno español de negociar en los términos del Consenso del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	492
120	21 Enero	El Representante Permanente de España en las Naciones Unidas, Sr. Aznar, ante la XIX Asamblea General.	Discurso en el que se informa de la situación en que se encuentra el problema de Gibraltar. (Extracto) ... ..	493
121	22 Enero	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota afirmando que Gibraltar no es una base militar en España.	499
122	Marzo a Julio	Sir G. Nicholson (1.º de marzo); Sr. Jackson (15 de abril); Sr. Amery (15 de abril); Sir Cyril Black (18 de junio); Sr. Sandys (5 de julio); Sr. Thorpe (5 de julio); Sr. Jeger (5 de julio) ante la Cámara de los Comunes, <i>Parliamentary Debates (Hansard)</i> .	Intervenciones en las que se recomienda la adopción de medidas contra España ... ..	499

Extracto documentos 114 a 122

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
123	10 Febrero	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid.	Nota en la que se propone un <i>modus operandi</i> que permita la posible iniciación de conversaciones hispano-británicas ...	510
124	22 Febrero	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en la que se rechaza el <i>modus operandi</i> propuesto por el Gobierno español ... ..	512
125	23 Marzo	El Jefe de la Sección de Pasaportes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Sr. Erice, al Director del <i>Times</i> de Londres.	Carta en la que se explica las razones por las que el Gobierno español no reconoce los pasaportes expedidos en nombre del "Gobierno de Gibraltar". (Publicada el día 26) ... ..	513
126	25 Enero	El Embajador de S. M. B. en Madrid, Sir George Labouchère, al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, señor Cortina.	Memorando en el que se reclama por la decisión adoptada en relación con ciertos extranjeros que residían ilegalmente en el Campo de Gibraltar ... ..	514
127	1.º Marzo	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en que se llama la atención sobre la situación creada a ciertos súbditos británicos residentes en el Campo de Gibraltar ... ..	515
128	5 Marzo	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid.	Nota en que se inquiriere sobre los fundamentos jurídicos de la reclamación planteada en la Nota anterior ... ..	516
129	20 Marzo	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en que se menciona la regla consuetudinaria de Derecho Internacional, que confiere a los Estados el derecho a proteger a sus ciudadanos en el extranjero.	516
130	7 Abril	El Ministerio de Asuntos Exteriores a la Embajada de S. M. B. en Madrid.	Nota en que se exponen las razones jurídicas de la decisión española ... ..	517
131	4 Mayo	La Embajada de S. M. B. en Madrid al Ministerio de Asuntos Exteriores.	Nota en la que se insiste sobre la legalidad de la protesta británica ... ..	518
132	30 Marzo	El Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros, Sr. Stewart, al Embajador de España en Londres, Marqués de Santa Cruz.	Nota que considera la negativa española a reconocer la validez de los pasaportes expedidos en nombre del "Gobierno de Gibraltar" como una intrusión en los asuntos internos del Reino Unido ... ..	518

Extracto documentos 123 a132

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
133	9 Abril	El Embajador de España en Londres, Marqués de Santa Cruz, al Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros, Sr. Stewart.	Nota en la que se exponen las razones que impiden al Gobierno español reconocer validez a los pasaportes expedidos en nombre del "Gobierno de Gibraltar" ... ..	519
134	28 Abril	El Secretario de Estado de S. M. B. para Negocios Extranjeros, Sr. Stewart, al Embajador de España en Londres, Marqués de Santa Cruz.	Nota en la que se afirma que la expedición de pasaportes en nombre del "Gobierno de Gibraltar" no supone cambio alguno en el <i>status jurídico</i> del Peñón. (Entregada por el Ministro de Estado del <i>Foreign Office</i> , Sr. Padley.) ... ..	521
135	4 Agosto	Sr. Jackson, Sir Frederic Bennett, Sr. Bessel, Sr. Jones, Sr. Wall, Sr. Fisher, Sir Douglas Glover, Sr. White ante la Cámara de los Comunes, <i>Parliamentary Debates (Hansard)</i> .	Intervenciones sobre Gibraltar en las que la Subsecretario de Colonias afirma que España no quiere negociar con Gran Bretaña ... ..	522
136	8 Agosto	Ministerio español de Asuntos Exteriores.	Comunicado en que se reitera que el Gobierno español está dispuesto a negociar con Gran Bretaña en los términos del Consenso del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	541
137	27 Octubre	El Representante Permanente del Reino Unido en Naciones Unidas, Lord Caradon, al Secretario General, Sr. Thant.	Carta en la que sostiene que España impide la negociación prevista en el Consenso del "Comité de los Veinticuatro".	543
138	5 Novbre.	El Representante Permanente de España en Naciones Unidas, Sr. Aznar, al Secretario General, Sr. Thant.	Carta en la que se reitera la voluntad del Gobierno español de negociar con el Reino Unido en los términos del Consenso del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	544
139	9, 10, 15, 16 y 17 Novbre.	Los Representantes de Mali, Mauritania, Siria, Reino Unido, España, Túnez, Filipinas y República Árabe Unida, ante la IV Comisión de la XX Asamblea General de Naciones Unidas.	Intervenciones relativas al capítulo sobre Gibraltar del Informe del "Comité de los Veinticuatro" ... ..	546
140	6 Dicbre.	El Representante de Argentina, Sr. Giménez Melo, ante la IV Comisión de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas.	Intervención para presentar un proyecto de <i>Resolución</i> sobre Gibraltar ... ..	560

## Extracto documentos 133 a 140

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	A S U N T O	Páginas
141	7 Dicbre.	Los Representantes de España, Irlanda, Pakistán, Marruecos, Togo, Camerún, Perú, Italia, Mauritania, Chile, Alto Volta, Guatemala y Australia, ante la IV Comisión de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas.	Intervenciones que apoyan esencialmente el proyecto de <i>Resolución</i> sobre Gibraltar ... ..	561
142	7 Dicbre.	El Representante del Reino Unido, Sr. Brown, ante la IV Comisión de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas.	Intervención que anuncia voto en favor proyecto <i>Resolución</i> sobre Gibraltar, pero advierte que Gran Bretaña no negociará con España sino bajo determinadas condiciones ... ..	562
143	7 Dicbre.	Los Representantes de la U.R.S.S., Francia y Portugal ante la IV Comisión de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas.	Intervenciones para explicar la abstención de sus países en la votación del proyecto de <i>Resolución</i> sobre Gibraltar ... ..	563
144	1 a 6	Los Representantes Permanentes del Reino Unido, Lord Caradon, y de España, Sr. Aznar, ante el Plenario de la XX Asamblea General.	Intervenciones en las que el Representante británico reitera la negativa a discutir el problema de la soberanía de Gibraltar, y el Representante español ratifica argumentación sostenida por su Delegación y presenta oficialmente el <i>Libro Rojo</i> de su Gobierno ... ..	564
145	20 Dicbre.	El Ministro español de Asuntos Exteriores, Sr. Castiella, ante las Cortes Españolas.	Discurso en el que se define la postura del Gobierno español ante el problema de Gibraltar.	568
146	30 Dicbre.	S. E. el Jefe del Estado a los españoles.	Párrafos del Mensaje de Fin de Año relativos al problema gibraltareño ... ..	582
147	1950	<i>The Laws of Gibraltar</i> , Revised Edition, 1950. Volumen III (Pág. 541-42).	Interpretación británica del Artículo X del Tratado de Utrecht ... ..	584

## Extracto documentos 141 a 147

## NOTAS

1 Los beligerantes fueron: **Por la España Borbónica de Felipe V:** Marqués de Villadarias, Duque de Berwick Luis Antonio de Belluga y Moncada, con 30.000 soldados movilizados al mismo tiempo. **Por Luis XIV de Francia:** Luis José de Vendôme, Claudio de Villars, Conde de Tessé y Duque de Villeroy con 350.000 soldados al mismo tiempo. **Por Maximiano de Baviera:** 32.000 soldados al mismo tiempo. **Por el bando de los Habsburgos estaban:** la España austriaca al mando del Archiduque Carlos: Rafael Casanova y Juan Bautista de Basset y Ramos. **Por Austria:** Guido von Starhemberg y Eugenio de Saboya. **Por el Sacro Imperio Romano Germánico:** Luis Guillermo de Baden y el Príncipe de Hesse con 230.000 soldados al mismo tiempo. **Por Gran Bretaña:** Jhon Churchill, George Rooke, Marqués de Ruvigny con 75.000 soldados al mismo tiempo. **Por Portugal:** Antonio Luís de Sousa y por **Saboya:** Víctor Manuel II, en el lado austracista desde el 8 de noviembre de 1703.

2 Por orden cronológico se dieron las siguientes batallas: Cádiz, Vigo, Cabo da Roca, 1ª de Barcelona, Gibraltar, Ceuta, Málaga, Punta Cabrita, Montjuic, 2ª de Barcelona, Badajoz, 3ª de Barcelona, 1ª de Madrid, Murcia, El Albuñón, 1ª de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, **Almansa**, Játiva, Ciudad Rodrigo, Tortosa, Menorca, la Gudiña, Almenar, Zaragoza, 2ª de Madrid, **Brihuega**, **Villaviciosa**, 4ª de Barcelona y 2ª de Mallorca.

3 15 fueron las campañas italianas: Carpi, Chiari, Cremona, Luzzara, Cassano, Niza, Calcinato, Turín, Castiglione, Tolón, Gaeta, Cesana, Campo Mayor y Siracusa.

4 Las campañas del Rin y Flandes fueron 18 a saber: Friedlingen, Kehl, Ekeren, Hochstädt, Speyerbach, Schellenberg, Blenheim, Elixheim, Ramillies, Stollhofen, Oudenarde, Beachy Head, Cabo Lizard, Wijnendale, Lille, Malplaquet, Bouchain y Denain.

5 1.251.000 muertos (500.000 en Francia) las más altas. Otras fuentes señalan de 400.000 a 700.000 los muertos, de los cuales de 100.000 a 200.000 fueron civiles. Se ha calculado que de 228.000 a 274.000 fueron los caídos en combate, la mayoría de ellos murieron a causa de enfermedades y heridas.

6 Joaquim Albarela Salvadó, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*. Barcelona: Crítica ISNN 978-84-9892-060-4. Pág. 127.

7 *De re militari muertos en Guerras*, "Dictaduras y Genocidios. Capítulo VII

8 En Gran Bretaña, la Cámara de los Comunes aprobó la participación en ella para "preservar las libertades de Europa, la prosperidad y la paz de Inglaterra y

para reducir el exorbitante poder de Francia". Albareda página 19-29.

9 Como la Gran Guerra del Norte, los levantamientos jacovitas (apoyados por Luis XIV) y la Guerra de los Camisards (apoyados por Inglaterra).

10 Daniel Defoe (escritor, periodista y panfletista inglés; su obra más importante Robinson Crusoe), Jonathan Swift (escritor satírico irlandés; su obra más conocida es Los Viajes de Gulliver), el alemán Leibniz (como embajador alemán en la corte de Luis XVI con el objetivo de disuadir al rey de la invasión de Alemania, fracasó en su objetivo. Destacó en filosofía y matemáticas). En España, la Gaceta de Madrid apoyó a Felipe V y la Gaceta de Barcelona al Archiduque Carlos. Albareda pág. 22-27.

11 Albareda, opus cit. pág. 40-45.

12 El Estado de Brandeburgo se amplió tanto, que a la larga se convirtió en Reino de Prusia y motor de la unificación de Alemania en 1871.

13 Transformado en el Reino el Piamonte.

14 La isla de Terranova, la Acadia, la isla de San Cristóbal (en las Antillas) y los territorios de la bahía de Hudson. Además hay que sumar la cesión por parte de España a Gran Bretaña del **derecho de asiento** (permiso para comercial con esclavos en las Indias) **y el navío de permiso** (derecho ilimitado a comerciar con las Indias españolas).

15 Orán, fundada en el siglo X por andalusíes, en el siglo XIV recibió gran número de judíos mallorquines y era guarida de corsarios cuando fue tomada por tropas españolas al mando del Cardenal Cisneros y de Pedro Navarro en 1509; se perdió en 1708 y se recuperó en 1732 por una expedición al mando del Conde de Montemar. Mazalquivir fue conquistada en 1505 y siguió la misma suerte que Orán, pues ambas ciudades fueron vendidas por Carlos IV al bey turco de Argel. En 1830, Francia se hizo con ambas ciudades y las integró en su colonia de Argelia.

16 Entre otros destacaban el duque de Uceda, los condes de Galve, Cifuentes, Oropesa y Haro.

17 Felipe V confiscó todos los bienes y propiedades a los austracistas que habían apoyado al Archiduque Carlos. Joaquim Albareda valoró los bienes confiscados en Castilla en 2.860.950 reales de vellón; en Cataluña 1.202.249; en Aragón 415.687 y en Valencia 207.690. En Castilla el apoyo al archiduque fue fundamentalmente de la nobleza y en la corona de Aragón el apoyo fue más amplio y diverso socialmente.

18 Los destinos de los exiliados fueron: El reino de Nápoles, la isla de Cerdeña, el Ducado de Milán y los Países Bajos españoles, unos 1.500 marcharon a Viena y unos 800 colonos fundaron Nueva Barcelona en el Banato de Temesvar, en el reino de Hungría.

19 Gran Bretaña había firmado un pacto con el Principado en 1705 reconociendo los fueros de éstos.

20 El Gobierno catalán tenía tres instituciones: **El Consejo de Ciento** (gobierno de la ciudad de Barcelona), **la Diputación General o Generalitat** (recaudación de tributos en todo el territorio) y **el Brazo Militar de Cataluña**.

21 El 22 de junio de 1713 Austria retiró las tropas del principado después de negociar con el general borbónico Duque de Popoli, en el llamado convenio de Hospitalet, las condiciones de la retirada. Los catalanes fueron abandonados a su suerte. Estos formaron **una Junta de Brazos de las Cortes** para ofrecer una resistencia numantina.

22 En carta dirigida por el emperador a la Diputación General de Cataluña explicaba que había firmado el Tratado obligado por las circunstancias, pero que mantenía el título de Rey de España.

23 El historiador catalanista y fundador del Centro Catalá, José Coroleu Inglada, interpreta este documento como *el más importante de aquella guerra*, porque en la ciudad condal "*finía la independencia de una raza, los habitantes de la Corona de Aragón, en otros tiempos indomables, lanzando con los últimos alientos de su vida su testamento político en digna y solemne justificación de su historia y protesta de su conducta para los venideros siglos en esta forma sublime*".

24 La defensa estaba a cargo del general Antonio de Villarroel y por el conceller en cap Rafael Casanova, que, tras nueve meses de asedio, capitularon ante el mariscal de Berwick, que con 140 cañones había bombardeado la ciudad y con 40.000 soldados había ordenado el asalto de la misma.

25 Los Decretos de Nueva Planta supuso la unificación legal de todos los territorios peninsulares de la Monarquía.

26 Pagando un alto precio pues salió de la guerra con una grave crisis que arrastró durante todo el siglo XVIII, Albareda afirma que "*Luis XIV consiguió el bien de su familia frente a la razón de Estado*".

27 Sibille Stocker y Christian Windler, Instituciones y desarrollo socioeconómico en España e Hispanoamérica desde la época colonial. Bogotá, 1994. Historiadores suizos.

28 Aviones italianos enviados desde Italia por error bombardearon la Línea en vez

de Gibraltar.

29 Memorando británico de fecha 22 de abril de 1917: El Gobernador de Gibraltar informa al Encargado de Negocios de Su Majestad que *“los Oficiales sanitarios de aquella ciudad no pueden hacer frente a la demanda de agua potable de los buques mercantes, sin hacer disminuir sus reservas, hasta tal punto de ver en peligro la posibilidad de atender a las necesidades ordinarias de la Fortaleza durante la estación seca.....”* *“Se puede obtener en el muelle de Algeciras un abundante suministro de magnífica agua a un precio razonable, si las autoridades quieren autorizar, como expediente temporal para abastecer a la navegación mercante”*. *“El señor Vaughan agradecería al Ministro de Estado que interpusiese sus buenos oficios ante las autoridades españolas competentes para que se autorice al Gobernador Militar de Algeciras a que acceda a lo pedido”*. Ministerio de Asuntos Exteriores, en adelante M.A.E. pág. 264 documento nº 54.

30 En 1905 se hacen gestiones con motivo del viaje oficial de Alfonso XIII a Inglaterra, para que España apruebe todas las adquisiciones de territorio que Gibraltar se había incautado hasta la fecha, al mismo tiempo pretendía que renunciara a los pocos derechos que el Tratado de Utrecht había le concedido (de los seis párrafos, renunciara a los cinco últimos. Gestiones hechas por el Marqués de Lansdowne, Secretario Principal de Estado de Su Majestad Británica para los Negocios Extranjeros, al Ministro español de Estado, don Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia.

31 Las autoridades británicas protestaron contra el hecho de que España tomara posesión oficial de un trozo de territorio español que los propios ingleses se habían abstenido de englobar detrás de su famosa verja.

32 En San Francisco se firmó un documento que marcaba el comienzo de la cooperación internacional, este documento es conocido como la **Carta de las Naciones Unidas**, aprobado el 25 de junio de 1945 y firmado al día siguiente por los representantes de los 50 estados presentes. El 24 de octubre fue ratificado por todos los países firmantes. El capítulo XI de la Carta de San Francisco, concedía a esta Organización la vigilancia de la evolución social, económica y cultural de los países sometidos a la administración de otras potencias, vigilancia recabada como derecho por la Asamblea General en 1946. Por Resolución nº 9 se recuerda a los países miembros, las obligaciones del Capítulo XI y al Secretario General incluir en su informe anual a la Asamblea, una declaración con los informes de las Potencias Administradoras.

33 Los propios Estados coloniales fueron los que determinaron cuáles eran las Potencias administradoras y cuáles los territorios administrados, al remitir los in-

formes al Secretario General, calificaron dichos territorios como no autónomos.

34 El 12 de diciembre de 1959, en la XIV Asamblea General de la ONU, en el segundo punto de la Resolución 1467 creó *“El Comité de los Seis”* (elegidos por la Cuarta Comisión), estaba formado por tres países pertenecientes a potencias administradoras (entre ellos Inglaterra) y otros tres países de potencias no administradoras de territorios. 855ª sesión plenaria. M.A.E. op. cit. pág. 295 documento nº 72.

35 El 15 de diciembre en la 948ª, en sesión plenaria se aprobaron los doce principios: 1. Se aplicará a los territorios de tipo colonial que no han alcanzado el gobierno propio; 2. La obligación cesa en el momento que el territorio y la población alcanzan la plenitud del gobierno propio; 3. La obligación de transmitir información en virtud del artículo 73 de la Carta debe cumplirse respecto al derecho internacional; 4. Existe La obligación de transmitir información de un territorio separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en los aspectos étnicos y culturales; 5. Otros elementos a tener en cuenta: político, jurídico, económico, histórico del territorio en estado de subordinación; 6. Se considera que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud de gobierno propio cuando: A. pasa a ser un Estado independiente y soberano; B. establece una libre asociación con otro Estado independiente y C. cuando se integra a un Estado independiente; 7. La libre asociación se establece por procedimientos democráticos, libre y voluntaria, respetando la individualidad y características culturales del territorio... con derecho a determinar su constitución interna....; 8. La integración a un Estado independiente se fundará en el principio de completa igualdad, sin distinción ni discriminación alguna....; 9. El territorio que se integra debe alcanzar un estado avanzado de autonomía, poseer instituciones libres...; 10. La transmisión de información respecto de territorios no autónomos está sujeta a los límites de seguridad y orden constitucional; 11. Las consideraciones de índole constitucional del territorio con el Estado administrador se refiere a que la constitución de un territorio le confiere autonomía en cuestiones económicas, sociales y educativas mediante instituciones elegidas libremente; 12. Las exigencias de seguridad pueden atribuirse en casos muy excepcionales a las condiciones económicas, sociales y educativas. No debería existir necesidad de limitar la información por razones de seguridad. M.A.E. op. cit. pág 296 y ss. Documento nº 73.

36 Por esa fecha España aún no pertenecía a dicha organización.

37 M.A.E. op. cit. pág 275, documento nº 60.

38 Obreros encuadrados en el sindicato de Trabajadores Españoles en Gibraltar,

con sede en la Línea de la Concepción. Las bajas producidas por jubilación o fallecimiento no fueron cubiertas.

39 El Puesto de Policía y control de la Línea era una concesión del gobierno español a fin de llevar más duradera la vida de la guarnición gibraltareña. El Gobierno español siempre ha hablado de guarnición, no de la población, pues ésta, la verdadera y legal de Gibraltar, se encuentra en San Roque, en espera que Gibraltar revierta a España.

40 Ya en noviembre de 1951 ante el mismo corresponsal, el General Franco bosquejó una fórmula para la solución del problema de Gibraltar y es que Gran Bretaña podría tomar en arriendo temporal de España aquel puerto para armonizar las necesidades que Inglaterra tuviera en el orden naval, comunes en todo Occidente, restituyendo la soberanía de la Plaza a España. Dicho arriendo tendría la misma fórmula que los acuerdos establecidos entre España y los EEUU. Además dice *“la opinión pública inglesa desconoce cómo se adquirió Gibraltar y lo que la Roca representa para cada una de nuestras naciones. Lo que para nosotros es una cuestión de honor y de dignidad nacional, se vuelve contra Inglaterra en una acusación viva que despierta el sentimiento de toda una nación....”*. (Cfr. ABC, Madrid, 28 de enero de 1956). M.A.E. op. cit. pág 275, documento nº 61.

41 También indicaba que poblaciones más numerosas e importantes han sido abandonadas en estos años por Gran Bretaña ante movimientos legítimos de reivindicación e independencia. La vuelta a España de este trozo de nuestra nación no será causa de daño para los naturales, sino que garantizará los intereses legítimos de su población, a la que ofrece un magnífico y mejor porvenir. La entrevista continúa *“la vida económica de Gibraltar siempre fue artificial y parasitaria, alimentándose del contrabando contra nuestra nación, y hoy intenta para darle vida, con el juego y el vicio...”* *“El caso de Gibraltar está en abierta pugna y desacuerdo con los tiempos actuales. No merece una guerra, pero quebranta la sinceridad de una amistad...”* *“La realidad estratégica moderna ha quitado a Gibraltar todo su antiguo valor militar...”* *“Nosotros creemos que la lealtad de los españoles a su territorio merece la compensación por parte de Inglaterra de la devolución de Gibraltar”*. Cfr. Pueblo, Madrid. 30 de abril de 1959. M.A.E. op. cit. pág 278, documento nº 62.

42 *“La punta Sur de la Península Ibérica ofrece ejemplo de una de esas anacrónicas supervivencias a la que, no es preciso decirlo, nuestro país presta dolorida atención. Desaparecidas del todo las aparentes razones militares con que se trataba de justificar la usurpación de la soberanía con flagrante violación del Derecho Internacional, ni siquiera el realismo más crudo podría hoy por cohonestar su subsistencia. El Gobierno español*

*celoso tanto como de su derecho imprescriptible, de la paz y el equilibrio universales, confía en que el sentido jurídico de la otra parte ha de facilitar la resolución, por vía bilateral, de este permanente conflicto, sin verse obligado a acudir ante las Naciones Unidas, para buscar en ellas el apoyo moral y jurídico que le ofrecen las disposiciones de la Carta”.*

43 Herencia de los tiempos de Potsdam.

44 El Gobierno de su Majestad acoge con agrado un Acuerdo que tiende a liberalizar el sistema de desplazamientos de personas entre los territorios español y británico y estima el mérito del Gobierno español de suprimir unilateralmente los visados españoles para los viajeros británicos. El Embajador de su majestad ha recibido el encargo de solicitar la aprobación del Gobierno español para otro acuerdo sobre la cuestión de las entradas y salidas entre España y Gibraltar. Acuerdo que el gobierno de su majestad desea concluir al mismo tiempo que el convenio sobre visados.

El embajador de su Majestad en apoyo del Acuerdo propuesto, desea someter las siguientes razones al Gobierno español: **1** Las medidas adoptadas en 1954 contra Gibraltar son poco amistosas y discriminatorias....el mantenimiento de dichas medias continúa irritando a la opinión pública en el Reino Unido y ha dado nueva savia a los viejos prejuicios contra España; **2** Los Acuerdos de supresión de visados aspiran a estimular el libre intercambio de viajeros españoles y demás europeos occidentales; **3** Tienden a incrementar el turismo y la contribución que el turismo aporta a la balanza de pagos; **4** El Gobierno español debe suprimir las restricciones sobre salida de sus propios súbditos a Gibraltar; **5** El Gobierno español debe cesar en sus medidas restrictivas sobre la entrada en España desde Gibraltar, por tierra o por mar; **6** El Gobierno de Su Majestad pide también que el Gobierno español no restrinja la salida de España a Gibraltar de aquellos británicos o no españoles, poseedores de pasaportes válidos.....; **7** El gobierno de su Majestad ha apoyado el ingreso de España en las Naciones Unidas en octubre de 1955 y en la OCDE, contribuyendo a la aportación de un Fondo Europeo destinado a respaldar las reformas económicas en España. Ni el Parlamento ni el Gobierno de Su majestad entenderían si se siguen manteniendo dichas restricciones en el momento en que el propio Reino Unido acude en ayuda de la economía de España; **8** Por las razones anteriormente expuestas, el Gobierno español contestará con la eliminación de las restricciones de la Línea, como parte del Acuerdo para la supresión de visados.

45 A través el Subsecretario Adjunto de Colonias comunicaba que "...Inglaterra no debía acceder a la supresión de visado para los españoles mientras se mantuvieran para ellos la discriminación entre la Línea y otros puntos fronterizos". Por

mi parte le repliqué que la Línea no era frontera; que el Puesto fronterizo del Sur estaba en Algeciras; que cada país en el ejercicio de su soberanía puede regular en la forma que quiera la entrada por sus fronteras y que aunque el momento no era el indicado para discutir el fondo de la cuestión, no había que olvidar que desde un principio se excluyó toda comunicación terrestre. Mi interlocutor inglés comentó que ellos iban a considerar como un gesto poco amistoso la diferencia de trato entre unos y otros puntos de control de pasaportes. Fecha de la conversación 16 de abril de 1959. M.A.E. op. cit. pág 279, documento nº 63, con fecha 16 de abril de 1959.

46 Por acuerdo del Consejo de Ministros y a partir del primero de mayo de 1960, el tránsito de súbditos británicos por el Puesto de Policía y control de la Línea se verificará con arreglo a las siguientes normas: **1** Los súbditos británicos, cualquiera sea su residencia, podrán pasar por el Puesto de Policía y Control de la Línea una vez al día en ambas direcciones, siempre que estén provistos de pasaporte que sea válido para la entrada en España. **2** Subsistirán como hasta ahora y en régimen especial para los residentes permanentes en Gibraltar, los carnets de control y visitas al Campo de Gibraltar que el Gobernador Militar del Campo de Gibraltar concede. Seguirá siendo incompatible la utilización de dichos carnets y del pasaporte en el mismo día. **3** El Gobernador Militar del Campo de Gibraltar puede seguir concediendo como hasta ahora los pases especiales que se otorgan a las autoridades británicas de la Plaza de Gibraltar. **4** El régimen de pases establecido para los obreros residentes en el Campo de Gibraltar que se trasladan a diario a trabajar en la Plaza seguirá también en vigor como hasta el momento. **5** Subsistirá asimismo como hasta ahora el régimen de permisos especiales que el Gobernador Militar del Campo de Gibraltar otorga para poder pernoctar en la Zona del Campo Militar de Gibraltar. M.A.E. op. cit. pág 286, documento nº 66.

47 El 29 de abril de 1960 el Señor Castiella felicitaba al Embajador británico Sir Ivo Mallet por "un acuerdo de principio para el establecimiento de un convenio por el que se suprimen los visados de turismo entre España y Gran Bretaña, facilitándose así el incremento de las visitas de españoles a su país y de ciudadanos británicos al mío. Permítame que me felicite por ello. El Consejo de Ministros ha acordado establecer algunas variaciones en las normas que regulan el paso de súbditos británicos por el Puesto de Policía y Control de la Línea". M.A.E. op. cit. pág 286, documento nº 65.

48 En la Pro-Memoria entregada en el Ministerio de Asuntos Exteriores español, la Embajada británica en Madrid reconocía el día 12 de abril de 1960 que la situación especial del Campo de Gibraltar daba lugar a una situación especial, para el Puesto de Policía y Control de la Línea

de la Concepción, en los siguientes términos: "Como estamos a punto de llegar a un acuerdo hispano-británico para la abolición de visados, que permitirá a los titulares de pasaportes válidos británicos entrar en España, sin visado de entrada e, igualmente salir de España, sin visado de salida, deseo subrayar el caso especial del Campo de Gibraltar. En vista de que la región del Campo es una zona militar, el Gobierno español de será obligado a limitar la entrada y salida de España en la Línea para titulares de pasaportes británicos a un máximo de un viaje diario en ambas direcciones". M.A.E. op. cit. pág 291, documento nº 69.

49 De la Embajada británica al Ministro de Asuntos Exteriores: *El Señor Selwyn (Secretario Principal de Estado) ha dado instrucciones para que exprese a Su Excelencia el Ministro de Asuntos Exteriores español el agradecimiento por sus esfuerzos para suavizar algunas de las restricciones en la frontera de la Línea. El Señor Selwyn Lloyd considera que las medidas tomadas en la Línea son en extremo satisfactorias y que hacen merecedores de reconocimiento a todos cuantos han intervenido en su elaboración.* M.A.E. op. cit. pág 287, documento nº 67.

50 Acuerdo Hispano-Británico de supresión de Visados (Canje de Notas): **Número 1.** El Encargado de Negocios a. i. de Su Majestad Británica en Madrid C.P. Hope al Ministro de Asuntos Exteriores de España; **Número 2.** El Ministro de Asuntos Exteriores de España don Fernando María Castiella y Maíz al Encargado de Negocios a. i. de Su Majestad Británica en Madrid. Las notas contienen 7 puntos: **1** Referentes a los súbditos españoles; **3** Supresión del requisito del visado; **4** Autoridades españolas se reservan el derecho de rechazar la entrada de personas indeseables o inaceptables; **5** Las medidas anteriores se podrán suspender temporalmente por razones de orden público; **6** Se podrá denunciar el Acuerdo por escrito avisando previamente un mes; **7** El Acuerdo entra en vigor el 15 de junio de 1960. Tengo la honra de poner en conocimiento de V.I. que el Gobierno español se halla de acuerdo con cuanto antecede. Firmado Fernando María Castiella y Maíz, Ministro de Asuntos Exteriores. Al lmo. SR. C.P. Hope, Encargado de Negocios de su Majestad Británica.- Madrid. M.A.E. op. cit. pág 291, documento nº 68.

51 El argumento era muy simple, si las restricciones se habían establecido en un período de frialdad entre los dos países, ahora que entraban en vía de amistad, debían ser suprimidas. El señor Castiella le contestó que el problema de Gibraltar era muy delicado y por lo tanto debía afrontarse de tal forma que no afectara a las relaciones entre ambos estados.

52 La conversación se efectuó el 29 de mayo en automóvil, cuando ambos ministros se desplazaban a Toledo a un almuerzo, estaban también presentes el



marqués de Santa Cruz y el embajador inglés en Madrid sir George Labouchère (había sustituido al señor Ivo Mallet por jubilación).

53 Se refiere a la ocupación del territorio.

54 El embajador inglés en Madrid envió una carta el 5 de julio de 1961 solicitando levantar las restricciones de ciudadanos españoles para entrar en el Peñón, (ya vimos que España alegaba que la entrada sin restricciones de españoles en Gibraltar perjudicaba la economía española).

55 A las doce en punto se inició la entrevista solicitando la parte inglesa que no se pongan dificultades a los yates propiedad de súbditos británicos fondeados de manera permanente en España, yates abanderados en Gibraltar. Igualmente se decide que ambas partes obligaran a las autoridades de Gibraltar a reprimir el contrabando y España podría dar facilidades para los ciudadanos españoles de visita a Gibraltar.

56 España sostiene que la entrada de españoles en Gibraltar perjudica su economía a causa de las compras y los ingleses sostienen que según informes de la O.E.C.E. la economía española se encuentra muy saneada y que los españoles tienen la libre entrada a otros territorios adyacentes a España y pueden comprar todo lo que gusten (posiblemente se refieran a Portugal y Andorra), además solicitan levantar el embargo general y que España permita las visitas deportivas y culturales a Gibraltar, que no tienen ningún efecto apreciable a la economía de España. M.A.E. op. cit. pág. 292, documento 70.

57 La ciudad vive de unos ingresos que se distribuyen de la siguiente forma: un 50% del presupuesto de Defensa inglés, un 25% de ser puerto franco y otro 25% del turismo y del contrabando (año 1961).

58 A. Por prestigio; B. Porque su Gobierno no puede abandonar a la población gibraltareña; C. Por seguridad, ya que en Gibraltar se está instalando una estación detectora de misiles como miembro de la OTAN y es una base destinada a la vigilancia de los cohetes soviéticos. En el Peñón se han construido 25 km. de túneles a 300 metros de profundidad para albergar hasta 25.000 personas por tiempo indefinido a salvo de las bombas atómicas y de hidrógeno. Desde los túneles se pueden manejar los aparatos de la estación detectora de los misiles. Además tiene asignado el control del tránsito de submarinos soviéticos por el estrecho, para lo cual se han instalado ya los aparatos necesarios que están al servicio de la OTAN. M.A.E. op. cit. pág 75 apartado 6º de las negociaciones.

59 A. Gibraltar es una base militar, colonia de la Corona británica adquirida... existe un núcleo de población surgido en torno a la citada base y al amparo de la extraterritorialidad de que goza la misma. B. para que la población prosperara, se

ha creado una economía artificiosa, que no beneficia a ninguno de los dos países. C. esta estructura artificial, interfiere las relaciones en vez de facilitarlas, constituyen una fuente constante de perjuicios para la economía española. D. los perjuicios más importantes son los derivados del contrabando, que es de dos tipos: por tierra y por mar. E. la existencia en Gibraltar de un Puerto Franco favorece la instalación de centros directivos de actividades ilegales. La población vive parasitariamente del territorio circundante. F. por el Tratado, la población se convertía como soporte de un poder militar y no como soporte de un foco perturbador de la economía española y que vive fundamentalmente a su costa. M.A.E. op. cit. pág 76 y ss.

60 M.A.E. op. cit. pág 80, 81 y 82.

61 En San Sebastián se entrevistan el Embajador inglés y el señor Oliví, nombrado Director de Asuntos Políticos de Europa, a través del Foreign Office le hace saber que las autoridades británicas de Gibraltar facilitarán a los españoles información sobre el contrabando, especialmente el que se hace por mar. A cambio pedía el Foreign Office a España considerara el Puesto de Policía y Control de La Línea como una más de las fronteras normales. M.A.E. op. cit. pp. 82 y 83.

62 Cfra. Correspondence respecting maritime jurisdiction in Gibraltar Waters. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty, 1883, London. Printed by Harrison and Sons. Núm. 56. M.A.E. op. cit. pág 205. Documento nº 17.

63 Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las naciones Unidas de 14 de diciembre de 1960: *"La Asamblea General teniendo presente que los pueblos del mundo....Consciente de la necesidad.... Reconociendo el apasionado deseo de libertad....Consciente de los crecientes conflictos....Considerando el importante papel....Convencida de que la continuación del colonialismo impide....Afirmando que los pueblos pueden para sus propios fines....Creuyendo que el proceso de liberación es irresistible e irreversible.... Celebrando que en los últimos años.... Convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de la soberanía y a la integridad de su territorio nacional. Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en sus formas y manifestaciones; y a tal efecto Declara que....."* (a continuación siguen siete puntos). 947a. sesión plenaria. M.A.E. op. cit. pág 299 y ss. Documento nº 74.

64 Resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961.

65 Resolución 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962.

66 Había un Subcomité de Peticiones, encargado de oír a las personas afecta-

das por situaciones coloniales que quisieran expresar sus opiniones al margen de las expuestas por las representaciones oficiales de los Gobiernos. También había un Grupo de Trabajo encargado de señalar los temas, países y territorios que han de ser estudiados, así como el orden que ha de seguirse para su examen.

67 Lista de territorios de cuyo estudio es competente el *"Comité de los Veinticuatro"*: 1. Territorios no autónomos agrupados por Estados Miembros Administradores encargados de transmitir información: Australia (dos), España (Fernando Poo, Ifni, Río Muni, Sahara español), Estados Unidos (3), Francia (1), Nueva Zelanda (3), Portugal (7), Reino Unido (Gibraltar y 43 más); 2. Territorios no autónomos agrupados por regiones geográficas: Territorios de África y Territorios Adyacentes (Gibraltar y 23 más), Territorios de Asia (8), Territorios del Caribe y Atlántico Occidental (16), Territorios el Pacífico (11). (Cfr. Naciones Unidas. Doc. ST/TRT/B.1962/1/Add.1). M.A.E. op. cit. pág 301 y ss. Documento nº 76.

68 El Representante Permanente Adjunto de España en las naciones Unidas, Señor Piniés, envió solicitud el 4 de septiembre de 1963 para participar en la discusión sobre Gibraltar y los territorios de Fernando Poo, Ifni, Río Muni, y Sahara Español. (Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/52). M.A.E. op. cit. pág 303, documento nº 77.

69 El 10 de septiembre de 1963 el Ministro de la Embajada británica en Madrid, señor Ian Samuel, se entrevistó en San Sebastián con el Director General de Política Exterior, señor Ramón Sedó, proponiendo que España renunciara a intervenir, preguntado el señor Samuel si Gran Bretaña estaba dispuesta a tratar el tema de Gibraltar fuera del "Comité", el señor Samuel afirmó que el Gobierno de Su Majestad no podía dialogar con España en este asunto. M.A.E. op. cit. pág 95.

70 En septiembre de 1959 se celebraron elecciones al Consejo Legislativo, cuenta con 9 miembros, de los que siete lo son por elección, dos por nombramiento y tres son funcionarios civiles miembros en virtud de los cargos que ocupan. De 13.300 electores, votaron 8.000 (el 61,5 %). El Consejo Ejecutivo lo forman 3 miembros del Consejo Legislativo, uno de nombramiento y cuatro ex officio, bajo la presidencia del Gobernador. (Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V.208). M.A.E. op. cit. pág 304 documento nº 77.

71 "Todo intento conducente a una desintegración total o parcial de la unidad nacional y de la integridad territorial de un país, es incompatible con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

72 El señor Piniés en su larga intervención hizo un recorrido histórico desde el 4 de agosto de 1704 en que se pierde la Plaza hasta la actualidad, señala tres aspectos de la política colonialista inglesa,

los problemas que soportan su población, del status jurídico y real debe de cambiar buscando soluciones, de los derechos de España ante el problema planteado (exposición en siete puntos). etc... (Cfr. Naciones Unidas. Do c. A/AC.109/P.V./208). M.A.E. op. cit. pág 305 a 309. Documento nº 78.

73 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./211.

74 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./211.

75 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./212.

76 *"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia, deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas. En conformidad de su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color. Para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas".* Debemos observar que la aplicación de este texto es incompatible con el Artículo X del Tratado de Utrecht en cuanto supone una cesión de soberanía.

77 Con fecha 17 de septiembre interviene Dinamarca. Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./212.

78 Con fecha 19 de septiembre interviene Camboya. Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./213.

79 Prevista en el punto VI del Anejo a la Resolución 1541 (XV).

80 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./214. M.A.E. op. cit. pág 334 a 341, documento nº 87.

81 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./215. M.A.E. op. cit. pág 351 y ss..

82 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/P.V./214. A/PV. 1206. M.A.E. op. cit. pág 102.

83 *"Sinceramente estimo que no nos falta autoridad para hablar así.....por nuestra posición ante el colonialismo, sino por un hecho mucho más relevante, que es el de tener una colonia en nuestro propio territorio. Nosotros tenemos un problema colonial limitado, pero grave, se trata de un verdadero cáncer que perturba la economía de nuestra región Sur y se nutre exclusivamente a su costa.... Además apesadumbra, desde varias generaciones nuestro ánimo nacional...Todos los españoles desde el siglo XVIII han pedido incansablemente la devolución a España del Peñón.....Nosotros mismos nos hemos cerrado un camino, el de la violencia, por eso manifestamos repetidamente nuestro deseo de iniciar conversaciones con Gran Bretaña....."*

84 El Gobierno británico manifestaba que ambos países habían mostrado en público su falta de acuerdo y eso no be-

neficiaba a ninguno de los dos. Proponía que en una acción conjunta rogaban al Presidente del Comité, se interrumpiera el examen del problema de Gibraltar alegando que se iban a negociar bilateralmente, porque ".....Inglaterra respeta el Tratado de Utrecht y no es intención modificarlo en modo alguno, ni ceder a nadie, ni aún a los propios gibraltareños, la soberanía que la Reina de Inglaterra había adquirido del Rey de España por dicho pacto....El Peñón no puede ser nunca un Estado independiente....Sólo el Gobierno inglés puede hablar en nombre de Gibraltar....".M.A.E. op. cit. Pág. 354 y ss.

85 España recuerda que los pactos de 1721, 1729, 1763 y 1783 en que se ratificaba los pactado en Utrecht. El Gobierno español mantiene que las medidas tomadas en 1950 por el Gobierno Británico y las medidas tomadas el 5 de marzo de 1964, y comunicadas el 6 de abril, contribuían a aumentar el divorcio existente entre lo pactado en Utrecht y la realidad política actual de Gibraltar. M.A.E. op. cit. pág 359 -60. Documento nº 93.

86 M.A.E. op. cit. pág 360, documento nº 94.

87 A esta Nota se le considera en el argot popular, rizar el rizo, justificar lo injustificable, no quieres una taza, pues dos más....y tan amigos.

88 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/91.

89 Gibraltar asfixiada por su pequeñez, salta los límites e invade la zona vecina española, creando las zonas residenciales del Peñón para los fines de semana y durante todo el verano: barriada de Palmones (ayuntamiento de los Barrios), Barriadas de Campamento y Puente Mayor (ayuntamiento de San Roque) y Rinconcillo (barriada de Algeciras).

90 Señaló que en 1963 cuando los señores Hassan e Isola pidieron la autodeterminación, no se daban cuenta que si fuera concedida, produciría una separación más tajante entre la Plaza y el Campo que la producida por la ocupación militar británica. Y eso sería desastroso para ambas zonas. Especialmente a los 200.000 habitantes del Campo. Con una superficie de más de mil kilómetros cuadrados más los cinco kilómetros cuadrados del Peñón. El Campo es doscientas veces mayor que la colonia inglesa. En San Roque con una población de 18.000 habitantes y una superficie de 146 kilómetros cuadrados, tiene los manantiales de agua de Santa Catalina, que es envasada y abastece de agua potable a Gibraltar. Además surte de trabajadores a la Plaza en número de 750. Se desplazan a diario y almuerzan en ella, gastando parte de su sueldo. Algeciras con 78.000 habitantes, surte a Gibraltar de pescado, conservas, salazón y subproductos del coche, alimentación frigorífica etc...1.400 españoles de Algeciras cruzan la Bahía en barco y trabajan en Gibraltar. Tari-

fa surte a Gibraltar de productos de su ganadería y agricultura. Los Barrios de 7.000 habitantes, es un centro ganadero y trabajan en la colonia 104 trabajadores. La Línea de la Concepción de 70.000 habitantes, se desplazan a diario a la Plaza 8.000 personas. Como contrapartida los gibraltareños son dueños en el Campo de 500 casas inscritas a nombre de sus titulares y a nombre de terceras personas muchas más, con el fin de no pagar al fisco. Otros 500 son residentes permanentes, que lo son también en la ciudad de Gibraltar, gozando de una doble residencia, lo que le permite eludir impuestos en España y gozar de una situación de favor en ambos sitios. Muchos empresarios gibraltareños con residencia en España consideran a Gibraltar como lugar donde tienen emplazado su negocio, como sede donde dirigen sus actividades económicas. **¿Cómo es posible que se pida la autodeterminación para una oficina o comercio?**

91 Cfr. Naciones Unidas Doc. A/AC.109/PV.280. M.A.E. op. cit. pág 396 a 374. Documento nº 96.

92 Cano Villalta, maestro de escuela y concejal del Ayuntamiento de San Roque, descendiente directo de los expulsados en 1704 y que fundaron San Roque, dio pruebas de la situación laboral en Gibraltar, y lo poco democrática actitud de los patronos que solo reconocían a un solo sindicato (Transport & General Workers' Union) de los tres que habían en el Consejo Conjunto de Industrias (J.I.C.), y que este sindicato reconocido solo representa a 2.000, quedando 3.500 sin representación ni poder cambiarse a otro sindicato que no esté dominado por los patronos. Es por lo que en 1952 se creó el Sindicato de Trabajadores Españoles en Gibraltar, con sede en la Línea de la Concepción, contando con 10.000 afiliados. La reacción del Secretario Colonial, Señor Bates fue la amenaza, de fecha 13 de octubre de 1953.

Continuó hablando de los 10.000 trabajadores que a diario iban a Gibraltar y que sin ellos la vida allí sería prácticamente imposible; no pueden residir en Gibraltar por falta de espacio pues la roca ocupada por instalaciones militares solo tiene espacio para unos cientos de trabajadores y leyes tan antiguas como la ocupación británica o la de 1962 en el *Gibraltarian Status Ordinance*, que prohíben a estos trabajadores vivir en la colonia, de poderlo hacer la población aumentaría en 35.000 personas (trabajadores y familias) y en la colonia no había sitio para 50.000 habitantes en total. Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC. 109/PV.280.

93 El Señor Hassan en su réplica del día 24 al Señor Cano Villalta dice que el Sindicato de la Línea, es un sindicato vertical, que el Gobierno español no permite que ningún trabajador español se afilie a los Sindicatos de Gibraltar, organizados conforme a las normas generales de sindicatos libres, que los trabajadores

españoles están obligados al Sindicato Vertical español, que no cumple con los requisitos de la legislación sindical de Gibraltar.

94 El general Stanwix, Gobernador de la Fortaleza recibió en 1712, órdenes de Londres, de tomar las medidas necesarias para que en la guarnición, solo hubiese soldados ingleses, expulsando a las tropas de los aliados holandeses y españoles que habían apoyado al Archiduque de Austria. Stanwix consultó asimismo con el gobernador de Menorca, Sir Jhon Jemmis, que igualmente había recibido similar orden;

En 1725, Kane prevenía a Lord Townshend de los "papistas" de la ciudad, que en caso de peligro, serían enemigos, que en la ciudad había 300 militares españoles que habían servido a Gibraltar desde la conquista y que de continuar en la ciudad, había de encontrarse un medio para que no molestasen o hiciesen daño en caso de peligro, sugiere aplicar **la ley marcial** a todos los habitantes de Gibraltar; En 1734, Newcastle avisó al Gobernador Sabine: "Los españoles están buscando amigos dentro de la ciudad... y en caso de peligro hay que evitar tener dos frentes"; En 1795, O'Hara ve el peligro para la guarnición el tener un elevado número de emigrados franceses; En 1810 Lord Liverpool dice al gobernador Campbell que el aflujo de extranjeros debe ser siempre evitado y cualquier sospecha le obligue a abandonar el Peñón; En 1815, Don considera el enorme peligro para la fortaleza el tener un número exorbitante de católicos romanos y propone como medida de seguridad, expulsar a todos los extranjeros, el Conde de Bathurst, ministro competente le responde que esa medida no puede ser aplicada; En 1845 Gardiner señala que el verdadero peligro estriba en la población civil. M.A.E. op. cit. pág. 385 y ss.

95 Charles Blake, Oficial en la Plaza en 1749 afirmaba que **"S.M. Británica nunca pensó que esta Plaza llegase a ser un centro comercial, ya que siempre se pensó en ella como en una Fortaleza"**.

96 Times, 11 y 25 de enero de 1809 y 15 de marzo de 1810: En Gibraltar hay refugiados más de 30 generales españoles. El 21 de abril el diario Times comunica los éxitos de los españoles mandados por oficiales de la guarnición de Gibraltar contra los franceses. En 1811 se ocupa de los éxitos del general Ballesteros en la zona del estrecho, etc...

97 De los cuales 800 son españoles y el resto de otros países, sobre todo holandeses (hijos de mujeres españolas). Las notas 117 a 120 pertenecen a la intervención del Señor Barcia Trelles y están recogidas en: Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.280 y Doc. A/AC.109/PV.281.

98 Sir Joshua Hassan ante el Comité de los Veinticuatro de 23 de septiembre de

1964 en una larga intervención señaló que la población de Gibraltar en 1753 estaba formada por 434 ingleses (militares en situación de reserva), 597 genoveses, 575 judíos (de Marruecos), 185 españoles y 25 portugueses. Se observa claramente la discrepancia entre los 800 españoles del Señor Barcia y los 185 del Señor Hassan.

99 Publicado por H.W. Howes en su libro *The Gibraltarian* (Dt. Howes, *Origen y desarrollo de la Población de Gibraltar desde 1704*), 22 páginas. Howes, Profesor de Artes y Ciencias y Doctor en Filosofía, trabajó con regularidad en la UNESCO.

100 Al Ministro Principal de la Roca, Señor Hassan le recuerda que está casado con una española, hija de un sargento de la Guardia Civil por más señas. Le recuerda que tiene una concentración de poderes sindicales, legislativos, ejecutivos, patronales, administrativos, municipales, judiciales, financieros y culturales sin precedentes, termina diciendo que el Gobierno interno de Gibraltar, bajo la superior autoridad británica, es en realidad Sir Joshua Hassan.

101 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.282.

102 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.284. M.A.E. op. cit. pág 450 y ss. Documento nº 104.

103 Fecha 30 de septiembre de 1964. Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.284. M.A.E. op. cit. pág. 444 y ss. Documento nº 103.

104 Naciones Unidas. Doc. A/5.466, párrafo 32.

105 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.285. M.A.E. op. cit. pág. 462. Doc. 106.

106 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/PV.285. M.A.E. op. cit. pág. 466. Doc. 108.

107 Y así fue acordada el Acta A/AC.109/SR.291 fechada el 5 de noviembre de 1964. El Señor King (Reino Unido) lamenta el consenso efectuado y al final del primer y largo párrafo expone que "el Comité no está facultado para examinar controversias, y por la tanto el Gobierno Británico no se considerará obligado por los términos de ninguna recomendación del Comité que se refiera a cuestiones de soberanía o de reivindicaciones territoriales.

108 Al mismo tiempo que se queja de que España desde el 17 de octubre de 1964 había impuesto retrasos y restricciones del tránsito por la frontera. Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/AC.109/L.235.

109 Con fecha 30 de agosto de 1965, el señor Piniés aclara la posición de España: 1. El Gobierno está dispuesto a iniciar conversaciones recomendadas por el Consenso de 16 de octubre de 1964 del "Comité Especial de los Veinticuatro";

2. que los problemas parciales sobre Gibraltar no conduce a ningún resultado positivo; 3. Recogiendo una oferta confidencial y verbal del Gobierno Británico de restablecer el modus operandi en la Plaza anterior del estudio del problema en el "Comité", en nota española del 10 de febrero de 1965 de aceptar la propuesta, una nota del Gobierno Británico con fecha 22 de febrero del mismo año no acepta la propuesta. Añade el anejo IV (posición española) al documento A/AC.109/L235.

110 Piniés demuestra que el 17 de octubre de 1964 no solo no había restricciones, sino que por ser domingo el Puesto de Control y de Policía en la Línea de la Concepción, ese día y los siguientes fueron los de mayor afluencia de todo el año de gibraltareños que pasaron a pie y en automóvil, sin la menor demora al Campo de Gibraltar.

111 Cundió el pánico entre los contrabandistas del Peñón y se estaban deshaciendo rápidamente de sus existencias de mercancías destinadas a ser introducidas en el mercado español. M.A.E. op. cit. pág 118-119.

112 Afiliado al PNV y a la Falange, fue el abuelo del Presidente Aznar.

113 Cfr. Naciones Unidas. Doc. A/PV.1318.

114 Nota Verbal inglesa nº 5 a España de 11 de enero de 1965. M.A.E. op. cit. pág 499. Documento nº 121.

115 Sir G. Nicholson 1 de marzo de 1965 (Vol. 707 nº 67), señor Colin Jackson 15 de abril (Vol. 710 nº 100), señor Julián Amery 15 de abril (Vol. 710 nº 100), Sir Cyril Black 18 de junio (Vol. 714 nº 135), señor Duncan Sandys 5 de julio (Vol. 715 nº 146), señor Jeremy Thorpe 5 de julio (Vol. 715 nº 146), señor George Jeger 5 de julio (Vol. 715 nº 146) (Parliamentary Debates (Hansard). Documento nº 122 pág 511 M.A.E. oc. cit.

116 Según el señor Steward esta medida afectaba a 181 gibraltareños y a 300 familiares de éstos. España contabiliza 31 y varios de otras nacionalidades, por ejemplo 40 portugueses. Todos prefirieron legalizar su residencia permanente en España. Todas estas personas violaban la Ley española, porque viviendo en una zona militar, carecían del permiso oficial de las autoridades españolas.

117 Envió al periódico The Times de Londres una carta, publicada el 26 de marzo de 1965, explicando que dichos pasaportes gibraltareños no tenía valor alguno en territorio español, porque de admitirlos, se hubiera reconocido de hecho al Gobierno de Gibraltar y de facto la política de hechos consumados británica de pseudo-descolonización gibraltareña.

118 M.A.E. op. cit. pp. 512 a 541. Documentos 124 a 135.

## BIBLIOGRAFIA

- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim (2010). *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona: Crítica. ISBN 978-84-9892-060-4.
- ÁLVAREZ VAZQUEZ, Manuel (2003). *Noticias de la pérdida de Gibraltar en La Gaceta de Madrid*. Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar, pp. 333-350.
- BENADY, Tito (2007). *La población de Gibraltar después del 6 de agosto de 1704*. Almoraima 34. ISSN 1133-5319.
- CHARTRAN, René (2006). *Gibraltar 1779-83: The Great Siege*. Osprey Publishing. p. 96. ISBN 1841769770.
- DE BORJA CIENFUEGOS JOVELLANOS, Francisco (2004). *Memorias del artillero José María Cienfuegos Jovellanos*. Gijón: Fundación Foro Jovellanos. p. 293. ISBN8493319112.
- DEL CANTILLO, Alejandro (1843). *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de Comercio... Desde el año de 1700 hasta hoy día*. Madrid: Imprenta de Alegría y Charlain, p. 908.
- FA, Darren (2006). *The Fortifications of Gibraltar 1068-1945*. Osprey Publishing, p. 64. ISBN 1846030161.
- HELIOT, John (1972). *An Historical Sketch of Gibraltar*. B. Millan for J. Edwards, p. 144.
- JACKSON, William G.F.- The rock of Gibraharians~ A history of Gibraltar.- Grendon, Northanta, Gibraltar Books 1990.
- MARQUINA BARRIO, Antonia. El contencioso de Gibraltar después de la Declaración de Bruselas; en Homenaje al Profesor José Pérez Montero. Oviedo, Universidad de Oviedo 1988, vol. II.
- MARQUINA BARRIOS, Antonia. La entrevista Calvo-Sotelo y Margaret Thatcher. Fin e inicio de un proceso en Gibraltar, enero 1982, vol. 3. Nº 1. pp. 125-30.
- MARTINEZ PEREIRA, Ana (2008). «La participación de Portugal en la Guerra de Sucesión Española. Una diatriba política en emblemas, símbolos y enigmas». *Península, revista de Estudios Ibéricos*.
- MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES, *Documentos sobre Gibraltar, presentados a las Cortes Españolas*, 3ª edición. Madrid, 1966.
- MONTERO, Francisco María (1860). *Historia de Gibraltar y su campo* (Barbard College Library edición). Cádiz: Imprenta de la revista médica. pp. 454.
- PANERO, Daniel (2008). *La campaña de Gibraltar 1779-1783*. Madrid: Almena Ediciones. p. 97. ISBN 9788496170865.
- PARDO GONZÁLEZ, Juan Carlos. (2001). «Máquinas infernales para la conquista de Gibraltar.». *Almoraima*, 25. ISSN 1133-5319.
- PEREIRA CASTAÑARES. J.C. *La cuestión de Gibraltar*. Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XXI, en VILAR, Juan Bta. Las relaciones Internacionales en la España Contemporánea - II Curso monográfico de aproximación a la España Contemporánea. Murcia. Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989, pp. 245-268.
- TERRÓN PONCE, José Luis (2000). *El Gran Ataque a Gibraltar de 1782*. Madrid: Ministerio de defensa. pp. 331 pp. ISBN 84-7823-738-0.
- SÁEZ RODRIGUEZ, Ángel J. (2000). *Notas sobre la defensa de Algeciras en el siglo XVIII, la batería de San Antonio.. Almoraima 24*. ISSN 1133-5319.
- SÁEX RODRIGUEZ, Ángel J. (2007). Fortificaciones y aspectos militares en el Campo de Gibraltar. Almoraima, *Revista de Estudios Campogibraltareños*, Nº 34. 1133-5319.
- SÁEZ RODRIGUEZ, Ángel J. (2001). *La isla de Algeciras*. Almoraima 25. ISSN 1133-5319.
- SALGADO, Jesús (Coordinados): *Estudios sobre Gibraltar*. Madrid, INCIPE, 1996.
- UXO PALASI, José (2007). *Referencias en torno al bloqueo naval durante los asedios*. Almoraima. ISSN 1133-5319